MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL ÁREA GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N°01 DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

La Entidad, procede a emitir respuesta oportuna a cada una de las observaciones realizadas por los interesados en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. OBSERVACION FORMULADA POR LA EMPRESA ROLOPOM COLOMBIA S.A.S.

Rolopom

Bogotá D.C, 21 de marzo de 2025

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. 005 de 2025
Asunto: Observaciones a la Licitación Pública

Cordial saludo,

Conforme al pliego de condiciones definitivo, nos permitimos solicitar tener en cuenta las siguientes observaciones y aclaraciones con el fin de permitir la pluralidad de oferentes:

OBSERVACIÓN No 1

1. **Solicitud.** Nos permitimos solicitar proporcionar todos los formularios a los cuales hacen referencia en los requisitos del proceso. Esto con el fin de asegurarnos de diligenciarlos correctamente y cumplir con lo solicitado de manera adecuada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación **SE ACOGE** la misma, razón por la cual los formatos definitivos estarán disponibles en formato editable a través de los canales dispuestos en la plataforma oficial (SECOP II) y acorde a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No 2

2. **5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos aclaren sobre cuántos de los códigos UNSPSC registrados se debe cumplir obligatoriamente. Agradecemos mayor claridad respecto a este punto para determinar el alcance de nuestra participación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico y jurídico **ACOGE PARCIALMENTE,** razón por la cual la modificación se verá en el documento definitivo, de la siguiente forma:

“5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA *HABILITANTE* DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

(…)

“Dichos contratos deben estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así:

a. En caso de acreditar la experiencia en un solo contrato este deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400).

b. En caso de acreditar la experiencia en más de un contrato, mínimo un contrato deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400), lo demás contratos deberá estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación.
(..)”

OBSERVACIÓN No 3

3. **5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Clasificación UNSPSC:	Denominación Del Código	Familia	Segmento	Clase
42202403	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipo de tomografía por emisión de positrones (PET) médica y productos relacionados
42202300	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	productos de acelerador lineal de terapia de radiación de intensidad modulada (IMRT) médica	productos de acelerador lineal de terapia de radiación de intensidad modulada (IMRT) médica
42203000	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	aceleradores médicos lineales y productos relacionados	aceleradores médicos lineales y productos relacionados
72103300	Servicios	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
95122000	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	Edificios y estructuras hospitalarias

Solicitud. Nos permitimos solicitar ampliar o incluir dentro del proceso los siguientes códigos UNSPS, garantizando la pluralidad de oferentes.

- 42 | 20 | 15 | 00
- 42 | 20 | 24 | 00
- 42 | 20 | 25 | 00
- 42 | 20 | 37 | 00
- 42 | 20 | 41 | 00

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité técnico **ACOGE PARCIALMENTE** la misma, razón por la cual serán incluido el código clasificador de bienes y servicios 42201500 y se ajustará el 42202400 como actividades afines al objeto contractual.

OBSERVACIÓN No 4

4. **5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Clasificación UNSPSC:	Denominación Del Código	Familia	Segmento	Clase
42202401	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipo de tomografía por emisión de positrones (PET) médica y productos relacionados
42202300	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	productos de acelerador lineal de terapia de radiación de intensidad modulada (IMRT) médica	productos de acelerador lineal de terapia de radiación de intensidad modulada (IMRT) médica
42203000	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	aceleradores médicos lineales y productos relacionados	aceleradores médicos lineales y productos relacionados
72102300	Servicios	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72103100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
95122000	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	Edificios y estructuras hospitalarias

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare si el primer código UNSPSC mencionado está hasta el tercero, por lo cual solicitamos su verificación para confirmar que se haya cargado correctamente en el sistema o si existe alguna actualización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité técnico **ACOGE** la misma, respecto de aclarar el código clasificador de bienes y servicios 42202400, razón por la cual serán modificado en el estudio definitivo como actividades afines al objeto contractual.

Clasificación UNSPSC:	Denominación Del Código	Familia	Segmento	Clase
42202400	Unidades de tomografía de emisión de positrones pet para uso médico	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipo de tomografía por emisión de positrones (PET) médica y productos relacionados

OBSERVACIÓN No 5

5. 5.1.1.18. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

5.1.1.18.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare si el formulario requerido corresponde al de la plataforma SIDEAP o al de SIGEP. Es importante definir esto para presentar la información en el formato adecuado según lo establecido por la normativa vigente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité jurídico **ACLARA** al interesado que el formulario es el del SIGEP, conforme al instructivo publicado dentro del proceso, tal como se puede evidenciar a continuación

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	1. Oficio.pdf	-	1. Oficio.pdf	Descargar	Detalle
☐	2. CPA.pdf	-	2. CPA.pdf	Descargar	Detalle
☐	3. CDP.pdf	-	3. CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	4. Anexo Técnico.pdf	-	4. Anexo Técnico.pdf	Descargar	Detalle
☑	5. Instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf	-	5. Instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf	Descargar	Detalle
☐	6. MANUAL GUIA FORMULARIO SARLAF.pdf	-	6. MANUAL GUIA FORMULARIO SARLAF.pdf	Descargar	Detalle
☐	7. Aviso de Convocatoria.pdf	-	7. Aviso de Convocatoria.pdf	Descargar	Detalle
☐	8. Aviso de Convocaoria Veeduría.pdf	-	8. Aviso de Convocaoria Veeduría.pdf	Descargar	Detalle
☐	9. Anexo Pliego de Condiciones.pdf	-	9. Anexo Pliego de Condiciones.pdf	Descargar	Detalle
☐	10. Estudio LP-005-2025 PT CAN SECOP II (Publicado).pdf	-	10. Estudio LP-005-2025 PT CAN SECOP II (Publicado).pdf	Descargar	Detalle

Descargar todos

OBSERVACIÓN No 6

6. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS



86

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 005-2023-HOMO.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos aclaren si para presentar la experiencia de sociedad extranjera de empresa no constituida en el País, se soportan únicamente con certificados de los contratos.

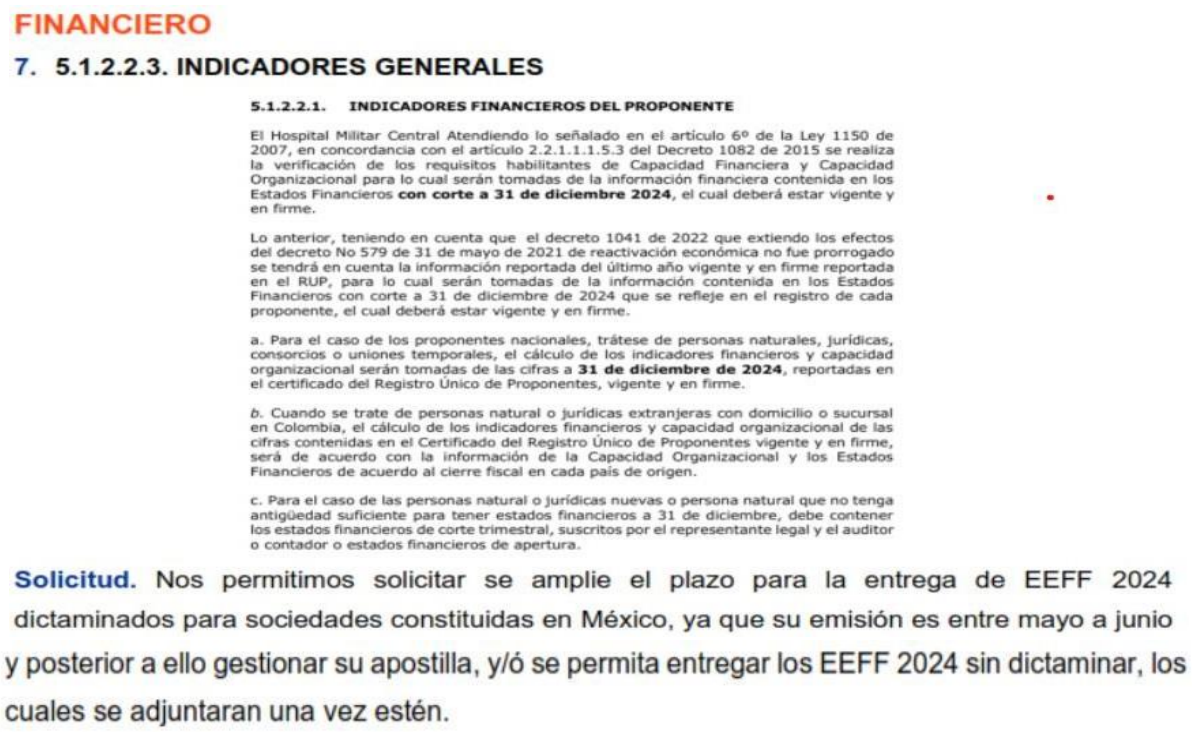
RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité jurídico **ACLARA** al interesado que conforme a lo establecido en el numeral **5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS** del estudio previo publicado**,** la experiencia se deberá acreditar por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, tal como se indica a continuación:

> ***"5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS***
>
> ***Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones****, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de*

Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico."(Negrilla y subraya fuera de texto)

OBSERVACIÓN No 7



FINANCIERO

7. 5.1.2.2.3. INDICADORES GENERALES

5.1.2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2024**, el cual deberá estar vigente y en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2024**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se amplie el plazo para la entrega de EEFF 2024 dictaminados para sociedades constituidas en México, ya que su emisión es entre mayo a junio y posterior a ello gestionar su apostilla, y/ó se permita entregar los EEFF 2024 sin dictaminar, los cuales se adjuntaran una vez estén.

RESPUESTA OBSERVACION ECONÓMICA

El comité económico se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. *art. 2.2.9 del Decreto Nacional 734 de 2012.*

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.".

En el caso de oferentes extranjeros:

A. Oferentes extranjeros con sucursal en Colombia

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012.), el cual señala:

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

(…)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación."

B. Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Conforme al Concepto C – 504 de CCE de 2021 del 16 de septiembre de 2021[1],

"(…) el Consejo de Estado, quien enlistó las excepciones en las cuales no es necesario estar inscrito en el RUP para participar en procedimientos de selección adelantados por las entidades estatales, incluyendo el supuesto en que se puede verificar la información adicional a la contenida en él:

(…)

ii) Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, o en aquellos casos en que el procedimiento de selección haya utilizado sistemas de precalificación".

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-504-de-2021/

Adicionalmente, dicho documento señala:

"2.4. Certificación y verificación de la capacidad financiera y organizacional de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en el país

Como se mencionó con antelación, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se alude al principio de selección objetiva, señalando que los factores de escogencia que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, la capacidad financiera y de organización de los proponentes para la participación en el proceso de selección, debiendo construir requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Estableciendo como regla general que, la verificación y certificación respectiva, será efectuada por las Cámaras de Comercio y estará plasmada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo preceptuado el artículo 6 ibídem, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, no se requerirá el RUP, ni la calificación y clasificación correspondiente, entre otros eventos, cuando se trate de proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En efecto, la forma en que se efectuará la evaluación de los requisitos habilitantes para dichos proponentes deberá estar definida por las entidades estatales[2], tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva.

Respecto a la presentación de estados financieros por parte de los proponentes extranjeros, en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, se dispone lo siguiente:

> *[…]*
> *Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir*

[2] Así lo señaló la Agencia Nacional de Contratación Pública, en la «Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación», - V - Requisitos para participar en procesos de Contratación, A. Registro Único de Proponentes: «[…] Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea».

su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

De acuerdo con lo anterior, y en lo que respecta a los requisitos habilitantes, en la «Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación»[3], expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, se precisa que: «Para probar los anteriores requisitos habilitantes en el marco de un Proceso de Contratación, los proveedores extranjeros deben presentar ante las Entidades Estatales colombianas documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional», y concretamente, en lo concerniente a los indicadores financieros y organizacionales, se indica que: «Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera».

En el mismo sentido, en el acápite V de la «Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación[4], respecto a las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en el país, se recapitula que no están obligadas a inscribirse en el RUP, pero si lo están a demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por las entidades estatales dentro de los procesos de selección, precisando adicionalmente lo siguiente:

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto solo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf
[4] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf

Por su parte, en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación»[5], también expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, se subraya la obligación de verificación directa de los requisitos habilitantes por parte de las entidades contratantes, y con el ánimo de facilitar dicho propósito, se sugiere la inclusión en el pliego de condiciones de modelos de certificados, suministrado adicionalmente un modelo anexo al Manual como sugerencia, así:

> *Las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.*
> *[…]*
> *Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.*

Aunado a lo anterior, en el mencionado Manual, Colombia Compra Eficiente recomienda respecto a la fecha de corte de los estados financieros que: «Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales», y en el Anexo A2 se observan espacios para diligenciar el resumen de cuentas del balance general y el estado de resultados que sean necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, incluyendo una declaración bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información consignada en los estados financieros, con espacios para firmas del representante legal, revisor fiscal y el contador, que podrá ser empleado por las entidades para la verificación correspondiente, sin perjuicio del deber de análisis que le compete a cada entidad pública contratante"

Así mismo, según lo establecido en el ***MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*** (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023) (pág. 38-39):

- *"**Apostilla y legalización de documentos públicos** – Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",*

[5]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la apostilla de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que dicho trámite es suficiente para certificar la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- ***Fecha de corte de los Estados Financieros*** *– Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.*

- ***Moneda*** *– Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia".*

Así las cosas, se acoge parcialmente la observación:

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP y, conforme a lo establecido en el Manual *"Colombia Compra Eficiente, recomienda respecto a la fecha de corte de los estados financieros que: «Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales"*

En virtud de lo anterior, para el presente proceso los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar sus Estados Financieros en las siguientes condiciones:

i. A la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
ii. Los estados financieros deben ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano (si aplica), debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente.
iii. Deben estar denominados en la moneda local (del país de origen) y en pesos colombianos.
iv. Adicionalmente y atendiendo lo señalado en el Manual de CCE, se solicita allegar un certificado de los indicadores financieros suscritos y firmados por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, conforme a formato de indicadores financieros que forma parte de los Anexos del proceso de contratación LP-005-2025-HOMIL .

OBSERVACIÓN No 8

8. 5.1.2.2.3. INDICADORES GENERALES

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	>	Mayor o igual	2,75	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<	Menor o igual	68	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>	Mayor o igual	2.0	(Veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Solicitud. En referencia a lo establecido en el numeral 5.1.2.2.3 del pliego de condiciones *"Requisitos Financieros"*, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante modificar el índice, de tal manera que los mismos se ajusten al mercado, y a los propios requisitos establecidos por diversas entidades estatales.

El índice de liquidez actualmente definido en un valor de 2,75 resulta injustificadamente alto por lo que les solicitamos modificar el requerimiento para establecerlo en 1,3, bajo el entendimiento de que este nivel del indicador evidencia la capacidad del proveedor para cubrir sus obligaciones y contar con liquidez suficiente para atender las necesidades del eventual proyecto.

Sea lo primero señalar que dentro de los antecedentes de esta convocatoria se deben tener en cuenta procesos con objetos similares, que han tenido dentro de sus exigencias indicadores de liquidez muy inferiores a los indicados en este proceso.

A continuación, relacionamos algunas de las convocatorias con objetos similares en donde el promedio es de 1,3 siendo suficiente el referido indicador.

Proceso	CP 148	CP 149	CP 0440	CP 0301	Promedio
Año	2023	2023	2024	2024	
Institución	Hospital Simón Bolivar	Hospital Simón Bolivar	Instituto Nacional de Cancerología	Instituto Nacional de Cancerología	

Índice Liquidez (>=)	1,5	1,5	1,2	1,2	1,3

Además de los anteriores antecedentes, vale la pena poner de presente que si se mantienen los indicadores tal como se encuentran previstos en el pliego de condiciones, ello no solo pondría en riesgo el proceso de contratación por el hecho de que las exigencias no son proporcionales a los servicios solicitados, sino que adicionalmente restringen la competencia, y no le permitirán a la entidad contratante acceder a las mejores condiciones de calidad y precio, lo cual en últimas generaría un detrimento patrimonial que perjudicaría la ejecución de recursos públicos.

Con el propósito de hacer el indicador de liquidez, acorde con otros procesos de contratación de similares características, y sobre todo para que el requisito resulte proporcional a los bienes y servicios que están siendo requeridos, el indicador de liquidez ajustado a la exigencia de que sea mayor o igual a 1,3 sería suficiente para evaluar la idoneidad de proponentes en este asunto.

La modificación de los indicadores financieros facilita la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, permitiendo que la entidad reciba ofertas de proveedores que cuentan con la Experiencia, Capacidad Financiera, Técnica y Operativa.

En un artículo reciente de Harvard Business Review https://hbr.org/2015/09/a-refresher-on-current-ratio, se analiza la conveniencia de tener ratios de liquidez por encima de 1, pero no necesariamente muy altos, dado que excesos de caja no pueden ser muy bien vistos por los inversionistas en cuanto un manejo adecuado del Working Capital, pues serían signos de necesidad de declaratoria de dividendos o recompra de acciones.

Por lo tanto, un indicador por encima de 1,3 es un indicador adecuado para garantizar la solvencia de la compañía para cubrir sus obligaciones de corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, acudimos a que la entidad modifique el índice de liquidez, considerando que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, y en ese sentido solicitamos que se adopten los siguientes indicadores financieros:

INDICE DE LIQUIDEZ: >= 1,3

RESPUESTA OBSERVACION

En consideración a (i) la revisión realizada con respecto a procesos similares (ii) teniendo en cuenta que el establecimiento de los indicadores financieros en la etapa precontractual logra que se cumplan los principios de eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, seleccionando contratistas con la capacidad económica requerida para ejecutar el contrato; (iii) conforme a lo señalado por la Agencia Nacional

de Contratación Pública en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN , numeral 5.3 "*¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*?" , así:

> *"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más rigurosos deben ser los análisis de datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes. Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".*

Dicho lo anterior y, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de los proponentes en el presente proceso, el comité económico acoge la observación, lo cual se verá reflejado en los estudios definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN No 9

TÉCNICO

9. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

Rolopom

3.ESPECIFICACIONES MESA-CAMILLA
3.1 Dimensiones mínimas: Ancho: 60 cm (±20 cm) x Largo: 300 cm o mayor
3.2. Posición más baja desde el suelo: 55 cm o menor.
3.3. Alcance mínimo de escaneo: mayor o igual a 200 cm.
3.4. Peso del paciente: Que soporte 220 kg o superior
3.5. Mesa accesoria para planeamiento de radioterapia.

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos aclaren en el ítem 3.5 "Mesa accesoria para planeamiento de radioterapia." que para este equipo solo se debe considerar adquisiciones PET/CT usando tan solo la camilla plana y los láseres externos fijos; y el resto del procesamiento (software) se llevará a cabo en el flujo de trabajo propio del servicio de radioterapia.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador **NO ACOGE** la observación y le aclara al interesado que se requiere mesa accesoria para planeamiento de radioterapia, dado que dentro del alcance del servicio de medicina nuclear PET - CT del Hospital Militar Central, se encuentra como parte fundamental la simulación de tratamientos para radioterapia, además de que esta permite reproducir con precisión la posición del paciente durante la adquisición de imágenes y el tratamiento radioterapéutico, además de que facilita una planificación precisa del tratamiento y minimiza la irradiación de tejidos sanos,

OBSERVACIÓN No 10

10. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

3.ESPECIFICACIONES MESA-CAMILLA
3.1 Dimensiones mínimas: Ancho: 60 cm (±20 cm) x Largo: 300 cm o mayor
3.2. Posición más baja desde el suelo: 55 cm o menor.
3.3. Alcance mínimo de escaneo: mayor o igual a 200 cm.
3.4. Peso del paciente: Que soporte 220 kg o superior
3.5. Mesa accesoria para planeamiento de radioterapia.

13.ACCESORIOS
13.1. Camilla plana para radioterapia.

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos confirmen que el ítem 3.5 "Mesa accesoria para planeamiento de radioterapia." es la misma camilla plana solicitada en el ítem 13.1." Camilla plana para radioterapia."

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico estructurador se permite aclarar que dentro de los ítems 3. especificaciones mesa - camilla el punto 3.5 mesa accesoria para planeamiento de radioterapia, es la misma que aparece en el punto 13 Accesorios. 13.1 Camilla plana para radioterapia, se eliminará el ítem 3.5 el pliego definitivo, pero se dejará en el punto de accesorios.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIÓN No 11

11.ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

4.ESPECIFICACIONES DETECTORES SISTEMA PET
4.1. Material del Cristal del detector: LSO o LYSO o LBS
4.2. Dimensiones del detector desde 2.7 x 2.7 hasta 4.1 x 4.1
4.3. Fotomultiplicadores digitales basados en silicio (SiPM).
4.4. Tiempo de vuelo (TOF) o equivalente técnico.
4.5. Contar con Resolución temporal TOF de ≤450 ps o su equivalente
4.6.FOV axial igual o mayor a 21 cm.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que en el ítem ítem 4.5 " Contar con Resolución temporal TOF de ≤450ps o su equivalente" se requiera una resolución temporal TOF≤385 ps, debido a que, el requerimiento es de un PET-CT digital, y un valor de 450 ps, no es congruente con tecnologías digitales, estos valores están asociados a equipos con detectores de tubos fotomultiplicadores. Además, de acuerdo con la literatura científica disponible, el TOF es inversamente proporcional a la ganancia en sensibilidad. Es decir, menores tiempos de resolución temporal representan mayor ganancia en sensibilidad, lo que impacta directamente en la sensibilidad clínica. Además, un valor menor de resolución temporal (<385 ps) optimiza la eficiencia del sistema (diseño del detector SiPM), teniendo una relación lesión-fondo mejorada, lo que justificaría una reducción significativa en la dosis de radiofármaco a inyectar en el paciente y menores tiempos de adquisición. Por último, tener en cuenta que el TOF no tiene equivalentes técnicos como se solicita en el ítem 4.5, pues de acuerdo con la literatura clínica, los equivalentes son software post-adquisición, los cuales no poseen el mismo impacto, comparado con el que se tiene durante la adquisición (TOF real).

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la observación del interesado, toda vez que el valor solicitado está dentro del intervalo requerido. Así mismo, se aclara que los 450 no limitaría la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No 12

12. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

6.2. Para Adquisición de PET se requiere las siguientes formas: Gatillado para movimiento cardiaco.
6.2. Para el Modo CT las adquisiciones deben ser: axial, helicoidal, cine.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se valide la numeración del ítem 6.2, teniendo en cuenta que se encuentra repetido.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que corresponde a un error de numeración, pero las especificaciones son diferentes, razón por la cual se corregirá en el anexo de especificaciones técnicas definitivo el numeral así:

6.ESPECIFICACIONES ADQUISICIÓN PET/CT
6.1. Para Adquisición de PET se requiere las siguientes formas: estático, dinámico, multi-camas.
6.2. Para Adquisición de PET se requiere las siguientes formas: Gatillado para movimiento cardiaco.
6.3. Para el Modo CT las adquisiciones deben ser: axial, helicoidal, cine.
6.4. Manejo de movimiento respiratorio para PET/CT.
6.5. Las imágenes deben ser en formato DICOM, protocolo 3.0.
6.6. La longitud del escaneo debe ser de ≥200 cm con los extensores.
6.7. En caso de superar el límite de dosis del CT y/o repetición de estudios debe generar alarma.

OBSERVACIÓN No 13

13. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

6.3. Manejo de movimiento respiratorio para PET/CT.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare que en el presente ítem se puede cumplir con herramientas de corrección del movimiento respiratorio con inteligencia artificial, sin necesidad de incluir dispositivo externo (gating respiratorio).

Tener en cuenta que esta herramienta ofrece una sincronización respiratoria adaptable para optimizar la congelación automatizada del movimiento, la cual proporcionará una mejor calidad de imagen al reducir los artefactos de movimiento respiratorios y asegurar, a su vez, estadísticas de recuento óptimas.

RESPUESTA OBSERVACION

No nos acogemos a la observación realizada, toda vez que el uso de hardware dedicado para gating respiratorio permite una mejor detección de los movimientos del paciente, incluso en presencia de movimientos fisiológicos involuntarios.

El sistema propuesto garantiza una señal respiratoria más robusta, precisa y confiable, lo cual es fundamental para la correcta sincronización durante el procedimiento y para asegurar la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas. Esta robustez no puede ser igualada por métodos alternativos que dependen exclusivamente de software, los cuales son más susceptibles a interferencias y variaciones.

Por lo anterior, consideramos técnicamente justificada la elección de hardware especializado para este fin.

OBSERVACIÓN No 14

14. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

10.4. Si el equipo requiere suministro de Germanio, se debe asegurar permisos y la adecuación del sistema de almacenamiento y suministro continuo, de tal forma se asegure un sistema de recarga segura que no se cruce con la ruta de pacientes y/o personal asistencial. Se deberá proporcionar la recarga inicial.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare que las autorizaciones para la importación y transporte de las fuentes de calibración quedarán a nombre del hospital y que lo único que se requiere de parte del oferente es la asesoría para la obtención de estas autorizaciones y permisos.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la solicitud, en tanto que el proponente que requiera fuentes de Germanio para la ejecución del contrato deberá suministrarlas directamente, como parte de su propuesta técnica y operativa.

Si bien entendemos que las licencias para el manejo de este material se encuentran a nombre del Hospital Militar Central, ello no exime al proponente de la responsabilidad de gestionar y entregar las fuentes requeridas, conforme a los lineamientos técnicos del proyecto y a la normatividad vigente en materia de control radiológico y nuclear.

OBSERVACIÓN No 15

15. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

10.8. proveer las fuente de calibración para la modalidad PET si esta lo requiere, además de obtener las autorizaciones para la importación y transporte de las fuentes de calibración.		

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare que las autorizaciones para la importación y transporte de las fuentes de calibración quedarán a nombre del hospital y que lo único que se requiere de parte del oferente es la asesoría para la obtención de estas autorizaciones y permisos.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO SE ACOGE** la observación del interesado y se clarifica que las fuentes de calibración para la modalidad PET deberán ser aportados por el oferente además de garantizar las autorizaciones y trámites que se requieran para poder darle el uso al que está destinado. Dicha exigencia es indispensable para garantizar que el sistema cuente con todos los elementos necesarios para su puesta en marcha y operación bajo los estándares técnicos y normativos establecidos.

OBSERVACIÓN No 16

16. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

11.4. Software compatible con sistema DICOM Versión 3.0 o mayor y con el sistema RIS/PACS de visualización de imágenes que actualmente tiene el Hospital Militar Central.		

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare que es suficiente para ambos requerimientos asegurar la compatibilidad con el RIS/PACS del hospital a través de protocolo de comunicación DICOM.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite **ACLARAR** que se deben incluir todos estos niveles de DICOM: DICOM Print, DICOM Store, DICOM Query/Retrieve, DICOM Send/Receive, medios intercambiables (visor DICOM), DICOM MPPS, DICOM Worklist, versión 3.0 o superior.

OBSERVACIÓN No 17

17. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

13.ACCESORIOS
13.1. Camilla plana para radioterapia.
13.2. Sistema de ubicación del paciente por medio de láser.
13.3. Un (1) Gating respiratorio para PET.
13.4. Un (1) Extensor de camilla.
13.5. Colchoneta adicional para camilla, cojín poplíteo, almohada, elementos que permitan tener comodidad al paciente.
13.6. Kits de posicionamiento e Inmovilizadores adulto, sujetadores, correas, kit de posicionamiento e inmovilizadores pediátricos, apoya cabeza supino no metálico
13.7. Monitor Especializado para exámenes de cardio.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem 13.3. " Un (1) Gating respiratorio para PET." se amplie a: "Un gated respiratorio para PET o herramientas de corrección del movimiento respiratorio con inteligencia artificial, sin necesidad de incluir dispositivo externo (gating respiratorio)."

Guardado en Este PC

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico NO ACOGE la observación y se aclara queque el ítem 13.3 es equivalente al ítem 6.3, ambos correspondientes al hardware para gating respiratorio. En este sentido, y con el fin de evitar duplicidades o ambigüedades en la interpretación del pliego, se propone unificar ambos ítems, quedando redactado de la siguiente manera:

Un (1) sistema de gating respiratorio para PET

Esta unificación busca mayor claridad y coherencia en los requerimientos técnicos, sin afectar el alcance funcional del equipo solicitado.

OBSERVACIÓN No 18

18. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

14.ESTACION DE TRABAJO
14.1 El futuro contratista deberá suministrar a la entidad los equipos de cómputo y estaciones de trabajo necesarias para garantizar la correcta y buena operación de la solución ofertada. se requiere: -01 Estación de posprocesamiento fija (física) con acceso total para 01 usuario general, debe contar con 01 pantalla de 23"con tecnología IPS-FHD. Donde deben venir preinstalado el software necesario para la adquisición y posprocesamiento. -01 Estación con acceso virtual para 02 usuarios concurrentes, que tengan todos los aplicativos necesarios para garantizar la visualización y posprocesamiento de los estudios.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem ítem 14.1, punto 1: "01 Estación de posprocesamiento fija (física) con acceso total para 01 usuario general, debe contar con 01 pantalla de 23"con tecnología IPS-FHD. Donde deben venir preinstalado el software necesario para la adquisición y posprocesamiento." se aclare si la estación de post-procesamiento fija (física), hace referencia a la consola de trabajo del tecnólogo, donde están cargados todos los protocolos de adquisición.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la estación fija es diferente a consola de adquisición de la estación de trabajo del tecnólogo.

OBSERVACIÓN No 19

19. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

14.2 Los equipos de cómputo y estaciones de trabajo; deberán tener mínimo las siguientes características: - Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta. - Licenciado a nombre del Hospital Militar Central, con posterior actualización durante un periodo de 2 años después de montado el equipo.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem 14.2, punto 2: "Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta." se amplie la especificación a Windows 10 o superior, para permitir la pluralidad de oferentes. Este es el sistema operativo definido por el fabricante.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que si se **ACOGE** a su observación y quedará windows 10 o superior, con la finalidad de que exista la compatibilidad inmediata y estabilidad entre el windows y los equipos, esta debe mantenerse en el tiempo, y de ser necesario se deberá garantizar la actualización al sistema operativo siguiente.

OBSERVACIÓN No 20

20. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

14.2 Los equipos de cómputo y estaciones de trabajo; deberán tener mínimo las siguientes características: - Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta. - Licenciado a nombre del Hospital Militar Central, con posterior actualización durante un periodo de 2 años después de montado el equipo. - Memoria RAM de 32 GB o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofertada. - Un Disco Duro o más, de Estado Sólido que aseguren una capacidad total de 1 Terabyte o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida. - Procesador de 8 núcleos y frecuencia de 3,2 Ghz o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem 14.2, punto 5: "Procesador de 8 núcleos y frecuencia de 3,2 Ghz o superior de acuerdo con lo requerido por la solución ofrecida" se amplie la especificación a procesador de 6 núcleos o superior teniendo en cuenta que esta es la recomendación de fabricante para los computadores asociados al equipo PET/CT.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la solicitud por que al tener mayor número de núcleos se beneficia en:

Mayor velocidad de procesamiento: Puede dividir las tareas de reconstrucción y procesamiento entre más núcleos, lo que reduce el tiempo total necesario para obtener las imágenes finales.

Mejor manejo de múltiples tareas: Puede ejecutar varios procesos a la vez (como la reconstrucción de una imagen PET mientras se prepara la visualización del CT), sin que el rendimiento se degrade.

Mayor eficiencia para algoritmos complejos: Muchos algoritmos modernos (como los de corrección de atenuación o de gating respiratorio) están optimizados para usar múltiples hilos o núcleos.

OBSERVACIÓN No 21

21. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

14.2 Los equipos de cómputo y estaciones de trabajo; deberán tener mínimo las siguientes características:

- Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta.
- Licenciado a nombre del Hospital Militar Central, con posterior actualización durante un periodo de 2 años después de montado el equipo.
- Memoria RAM de 32 GB o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofertada.
- Un Disco Duro o más, de Estado Sólido que aseguren una capacidad total de 1 Terabyte o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida.
- Procesador de 8 núcleos y frecuencia de 3,2 Ghz o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se confirme que para el ítem 14.2, punto 5: "Procesador de 8 núcleos y frecuencia de 3,2 Ghz o superior de acuerdo con lo requerido por la solución ofrecida" es posible participar con una frecuencia superior a 3.2 GHz, únicamente en el procesador de la estación de post-procesamiento fija, y que se aceptará una frecuencia menor (2.5 Ghz) en el procesador de la estación para los 2 accesos virtuales. Tener en cuenta que esto no afectará el adecuado funcionamiento del procesamiento de las imágenes, debido a que estos son diseñados por el fabricante para soportar los requerimientos clínicos de las licencias ofertadas. De no ser aceptada esta condición, se limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la solicitud ya que la velocidad de procesamiento solicitada responde a la necesidad de garantizar un flujo eficiente de pacientes en el servicio.

Una capacidad de procesamiento inferior podría generar demoras en la atención, acumulación de turnos y, en consecuencia, afectar negativamente la operatividad y continuidad del servicio clínico. Por tanto, se mantiene el requisito tal como está establecido en los documentos del proceso

OBSERVACIÓN No 22

22. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

14.2 Los equipos de cómputo y estaciones de trabajo; deberán tener mínimo las siguientes características: - Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta. - Licenciado a nombre del Hospital Militar Central, con posterior actualización durante un periodo de 2 años después de montado el equipo. - Memoria RAM de 32 GB o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofertada. - Un Disco Duro o más, de Estado Sólido que aseguren una capacidad total de 1 Terabyte o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida. - Procesador de 8 núcleos y frecuencia de 3,2 Ghz o superior de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida. - Se debe asegurar una tarjeta gráfica dedicada para los requerimientos de procesamiento de imágenes de mínimo 4G. - Factor de forma computador de escritorio que asegure los requerimientos técnicos mínimos de velocidad y capacidad de almacenamiento para el equipo diagnostico (el futuro contratista deberá tener en cuenta asegurar la disponibilidad de salidas eléctricas en el área de instalación) - Tamaño de pantalla 23"o superior con tecnología IPS-FHD de acuerdo a lo requerido por la solución ofrecida.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem 14.2, punto 8: "Tamaño de pantalla 23"o superior con tecnología IPS-FHD de acuerdo con lo requerido por la solución ofrecida." se amplie la especificación a pantalla con tecnología IPS-FHD y/o LCD de acuerdo con lo requerido por la solución ofrecida. Los monitores LCD también hacen parte de la tecnología recomendada por el fabricante para los monitores de estaciones de trabajo.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que por aspectos claves de resolución para el análisis clínico. **NO SE ACOGE** la observación, ya que la tecnología IPS-FHD es superior por lo siguiente:

- **Mejor reproducción de colores**
 - IPS ofrece colores más precisos y consistentes, lo cual es esencial para distinguir detalles sutiles en las imágenes PET/CT.
- **Ángulos de visión amplios**

- IPS mantiene la calidad de imagen aunque se mire desde los lados, algo clave cuando múltiples profesionales están revisando la imagen al mismo tiempo.

- **Mayor resolución (Full HD)**
 - FHD (1920x1080) ofrece más detalles que una pantalla LCD estándar, lo que permite visualizar mejor estructuras pequeñas y diferencias sutiles en la imagen.
- **Menor distorsión de imagen y brillo más uniforme**
 - Las pantallas IPS suelen tener una distribución de luz más homogénea, útil para evitar errores de interpretación.

OBSERVACIÓN No 23

23. ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT

- Deberá cumplir con la Certificación Ambiental: EPEAT GOLD o similar

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el ítem 14.2, punto 9: "Deberá cumplir con la Certificación Ambiental: EPEAT GOLD o similar." se confirme que es posible presentar documentación que asegure que se cuenten con buenas prácticas ambientales para las computadoras, para cumplir con este requerimiento.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se deberá asegurar solamente para los equipos de cómputo y estaciones de trabajo, la certificación EPEAT GOLD o certificaciones ambientales similares aprobadas internacionalmente tales como ENERGY STAR, TCO, SPEED CLIMAITED, BLUE ANGEL, TAIWAN GREEN MARK, etc.

OBSERVACIÓN No 24

24.4.ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS)

• **INSTALACIONES ZONAS DE CONTROL** ○ Salidas tomas de corriente normal y reguladas. ○ Acometida toma de corriente normal y reguladas. ○ Salidas interruptoras. ○ Salida de voz y datos. ○ Acometida de datos cable. ○ Comprobación de la red de datos. ○ Salida parada de emergencia. ○ Acometida parada de emergencia. ○ Canal cumpliendo con la norma RETIE. ○ Suministro e instalación UPS con capacidad mínima de 5 minutos en el banco de baterías. ○ Circuito regulado de energía con capacidad suficiente para todos los equipos que lo requieran en el área del proyecto.	• Se deberá asegurar el suministro eléctrico regulado con respaldo UPS para la instalación de los equipos biomédicos, de cómputo y equipos industriales periféricos de apoyo, adicionales al PET que funcionaran en el servicio, garantizando un respaldo de 5 minutos o mas.

Solicitud. En el ítem INSTALACIONES ZONAS DE CONTROL (página 43) se solicita *"Suministro e instalación UPS con capacidad mínima de 5 minutos en el banco de baterías*", y en la página 40 del Anexo técnico también se requieren *"UPS para equipos de cómputo."*
Nos permitimos solicitar nos confirmen si estas UPS hacen referencia a las UPS para los equipos de cómputo especificados en la *página 6 del Anexo técnico*, y si se debe entregar para los computadores, únicamente 1 UPS para la estación de posprocesamiento fija y 1 UPS para la estación de acceso virtual.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite **ACLARAR** que con el fin de asegurar la protección eléctrica de los equipos biomédicos y de cómputo pertenecientes al presente proceso, se debe asegurar la cobertura de suministro eléctrico regulado para la totalidad de los equipos. Por tal razón es necesario que se entregue como mínimo una UPS dedicada al PET-CT y una UPS dedicada a LOS OTROS EQUIPOS DEL SERVICIO. Igualmente, si por recomendación

del fabricante este define que se debe asegurar la protección adicional para la estación de trabajo fija y/o los equipos de control del PET-CT, se deberá asegurar las UPS adicionales para dar cumplimiento a ese requerimiento.

OBSERVACIÓN No 25

25. 2.3.2. OBLIACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISA - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ETAPA CONTRACTUAL

f. Certificado de Importación.

El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión y la destinación del bien (Hospital Militar Central). Este no debe ser alterado por contarse como un documento público y legal ante entes de control; No debe tener información faltante ni tachones. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005.

NOTA 1: "LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa directamente o a través de un tercero que obre en representación de éste (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Solicitud. Solicitamos permitir que para cumplir con su solicitud indicada en el Estudio LP-005-2025, numeral 2.3.2. inciso f en la Nota 1 del numeral, se permita en el proceso de importación del equipo incluir al Hospital Militar en el Registro Sanitario (INVIMA) para que actúe como importador para "uso propio". Para lo cual únicamente se requerirían los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la IPS (Fecha de expedición menor a 3 meses)
2. Certificado de Habilitación de la IPS
3. Declaración firmada por el representante legal de la IPS indicando que los equipos biomédicos a importar serán para uso propio y no para comercialización. (Se puede suministrar un modelo de la carta)
4. Etiqueta de acondicionamiento (Se puede suministrar un modelo de la etiqueta)

Lo anterior, no genera ningún costo o actividades adicionales por la institución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que una vez adjudicado el proceso el contratista deberá adelantar los trámites de ingreso del equipo ante la DIAN. Para lo anterior, deberá entregar al Hospital militar- Subdirección Financiera, la respectiva solicitud de expedición de la certificación para la excension del IVA, la cual podrá entregar en la DIAN para el tramite del registro de importación. Respecto a la etiqueta de acondicionamiento, se recaba que esta debe elaborarse acorde a lo establecido en el Decreto 4725 del 2005 incluyendo la información relacionada en las obligaciones especificas del contratista.

OBSERVACIÓN No 26

26. FASE 2.3 ÁREAS REQUERIDAS – 9. Cuando se realicen procedimientos de medicina nuclear diagnóstica PET/CT

9.4. Unidad sanitaria para pacientes inyectados de uso mixto, con sanitario que permita la gestión diferencial de sólidos y líquidos.

NOTA: Incluye lo descrito en el numeral *"6.2. Unidades sanitarias discriminadas por sexo, con sistema de vertimiento de material radiactivo, debe cumplir con, llamado de enfermería, lavamanos con grifería manos libres y sanitarios que cumplan con las medidas y estándares para personas con discapacidad, dotación como papelera, dispensador de toallas, espejo y demás accesorios que se requieran para cumplir con su función y confort."*

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos aclaren si la unidad sanitaria será de uso mixto o será discriminada por sexo, conforme a lo solicitado en el numeral 6.2, discriminadas por sexo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que la unidad sanitaria para pacientes deberá ser acorde a lo establecido en este numeral que especifica que las unidades sanitarias discriminadas por sexo son un requisito de obligatorio cumplimiento según la Resolución 3100 del 2019.

OBSERVACIÓN No 27

27. FASE 2.3 ÁREAS REQUERIDAS – 10.2. Dotación Radiofarmacia.

- Monitor ambiental de radiación con alcance para las condiciones del servicio.

Solicitud. Nos permitimos solicitar indicar los rangos de medición de radiación.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite **ACLARAR** al interesado que el rango de medición de radiación del monitor ambiental en una radio farmacia, depende del tipo de equipo utilizado, el cual debe estar en capacidad de adaptarse a las características de los radiofármacos manejados. Por lo anterior se recaba el alcance proyectado en el anexo técnico teniendo en cuenta la oferta, demanda y actividad de radioactividad del uso del PECT-CT:

Tipo de Estudio	Pacientes/día	Radiofármaco	Actividad máxima administrada/paciente mCi	Días laborados/semana
PET-CT	20 a 30	18F-FDG / 18F-PSMA	13 mCi	6
TOMOGRAFÍA	30	N.A	N.A	6

Características típicas de monitores ambientales en radio farmacias:

Estos equipos ajustan su respuesta ante cambios en la tasa de dosis y ecualizan la respuesta en un amplio rango de energías, aunque no se especifica un rango numérico exacto en la fuente. la instrumentación debe cubrir el rango de energía y tasa de dosis presentes en la instalación, calibrándose para magnitudes como tasa de dosis equivalente ambiental $H*(10)$ y dosis equivalente direccional $H(0,07)$ asegurando que el rango de medida sea adecuado para las condiciones de la radio farmacia.

OBSERVACIÓN No 28

28. FASE 2.3 ÁREAS REQUERIDAS – 10.2. Dotación Radiofarmacia.

- Detector portátil de radiación con alcance para las condiciones del servicio.

Solicitud. Nos permitimos solicitar indicar los rangos de medición de radiación.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el rango de medición de radiación del monitor ambiental en una radio farmacia, depende del tipo de equipo utilizado, el cual debe estar en capacidad de adaptarse a las características de los radiofármacos manejados. Por lo anterior se recaba el alcance proyectado en el anexo técnico teniendo en cuenta la oferta, demanda y actividad de radioactividad del uso del PECT-CT:

Tipo de Estudio	Pacientes/día	Radiofármaco	Actividad máxima administrada/paciente mCi	Días laborados/semana
PET-CT	20 a 30	18F-FDG / 18F-PSMA	13 mCi	6
TOMOGRAFÍA	30	N.A	N.A	6

OBSERVACIÓN No 29

29. ITEM 10. INYECTOR AUTOMÁTICO DE DOSIS

ITEM 10. INYECTOR AUTOMÁTICO DE DOSIS

UNSPC	ACTIVIDADES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
72101500 72102900	Inyector con dosificador automático multidosis (que permita fraccionamiento automático de dosis, medición de actividad y cuente con auto blindaje, con inyección automatizada para la administración del radiofármaco por peso del paciente)	GL	1

Solicitud. Nos permitimos solicitar indicar las características técnicas mínimas.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que un dosificador automático multidosis debe garantizar precisión, modularidad, facilidad de control y mantenimiento, además de estar construido con materiales adecuados para asegurar las condiciones de seguridad que requiere el suministro de radiofármaco y cumplir con los requerimientos eléctricos y neumáticos estándar para su operación eficiente.

Por lo anterior, las características técnicas mínimas son:

- Debe garantizar que menos del 2% de las dosis dispensadas sean sobre/infra dosificadas.
- Debe estar localizado en el interior de una celda plomada dotada de doble flujo (vertical y horizontal).
- Debe constar de un dispensador automático de dosis individualizadas con gran exactitud.
- El porcentaje de error entre la dosis solicitada y la dosis dispensada debe ser mínimo (error aceptable ± 10%).
- Alimentación eléctrica de 110V +- 10V, con frecuencia de 50/60 Hz.
- Capacidad de dosificación ajustable, con rangos que pueden ir desde pocos mililitros hasta varios cientos o incluso más, dependiendo del radiofármaco y aplicación.
- Precisión en la dosificación, con sistemas que minimizan el error para asegurar la cantidad exacta de producto en cada dosis.
- Velocidad de dosificación variable, con ciclos que pueden alcanzar hasta 120 dosificaciones por minuto.

OBSERVACIÓN No 30

30.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

5. El contratista debe gestionar y obtener todos los permisos y licencias pertinentesPara la ejecución del proyecto.
7. El contratista deberá efectuar trámites para la obtención de licencias y permisos que se requieran.

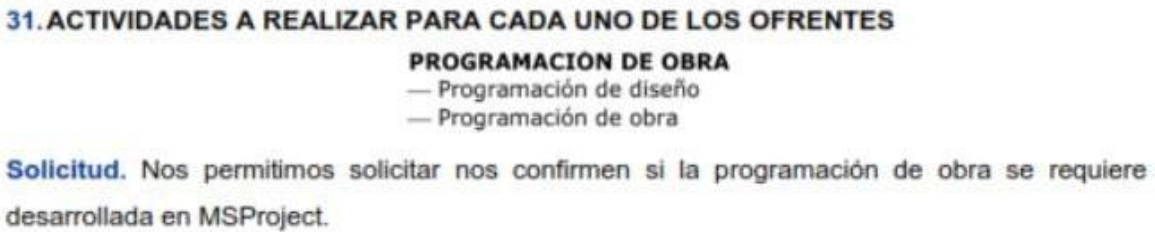
Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare en los pliegos que el oferente únicamente realizará el apoyo, acompañamiento técnico y entrega del dossier técnico que se requiera en la gestión de trámites, permisos y licencias ante los entes (Servicio Geológico – INVIMA – Secretaría de Salud). Lo anterior, teniendo en cuenta que estas solicitudes son realizadas por el Cliente y conlleva información asistencial que no es de nuestra competencia.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que **NO SE ACOGE** a la observación toda vez que el oferente deberá garantizar la obtención de todos los permisos, licencias y demás tramites requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de

la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, importar, diseñar, adecuar, instalar, poner en marcha y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central.

OBSERVACIÓN No 31



31. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA CADA UNO DE LOS OFRENTES

PROGRAMACION DE OBRA

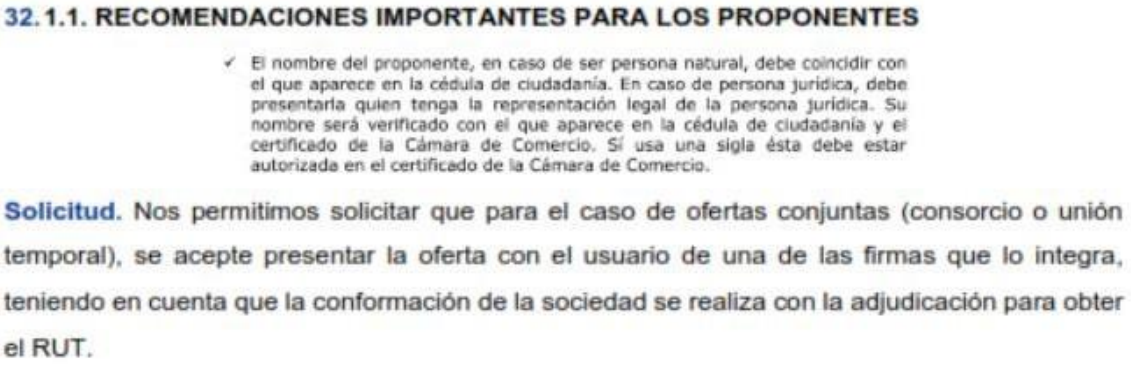
— Programación de diseño
— Programación de obra

Solicitud. Nos permitimos solicitar nos confirmen si la programación de obra se requiere desarrollada en MSProject.

RESPUESTA OBSERVACION

En el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que dicho ítem podrá ser desarrollado en el software indicado o cualquiera dispuesto para este fin, cumpliendo y acatando todas las guías y procedimientos para la presentación de dicho insumo.

OBSERVACIÓN No 32



32. 1.1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el caso de ofertas conjuntas (consorcio o unión temporal), se acepte presentar la oferta con el usuario de una de las firmas que lo integra, teniendo en cuenta que la conformación de la sociedad se realiza con la adjudicación para obter el RUT.

RESPUESTA OBSERVACION

Una vez analizada la observación el comité jurídico **NO ACOGE** la misma, toda vez que de acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales.

Frente al particular la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–como ente rector de la contratación mediante **Concepto C-016 de 2025**, indico lo siguiente:

> *"(…) es de menester precisar que al encontrarse facultados por la ley los consorcios y uniones temporales para suscribir contratos estatales, a estos se les extiende la obligación de registrarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP, con el fin de que, puedan presentar sus respectivas ofertas al proceso de selección de su interés. (…).*
>
> *(…) la conformación de proponentes plurales en el SECOP II, es una acción potestativa de los usuarios que se realiza directamente en la plataforma, por lo que cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta* ***y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal. Por lo cual, los consorcios y uniones temporales en su deber de cuidado y diligencia, deben conformarse como proponentes plurales dentro de la plataforma según las indicaciones contenidas en la guía de creación de proponente plural en el SECOP II, así como en las infografías dispuestas para el efecto y presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para presentar ofertas en dicha plataforma." (Negrilla y subraya fuera de texto)***

Por lo anterior, se sugiere al interesado consultar las guías de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No 33

33. TRADUCCIÓN

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes de que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Solicitud. Nos permitimos solicitar:

- se acepte presentar información de requisitos habilitantes en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.
- Indicar el plazo previsto para la realización de subsanaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. En cuento al idioma, la Entidad NO ACOGE la observación, en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN 4725 del 2005, “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”, en su Artículo 44, se indica lo siguiente:

> *"Artículo 44. Documentos expedidos en el extranjero. Cuando los documentos exigidos en el presente decreto sean expedidos en el extranjero y correspondan a información oficial, deberán estar autenticados por el respectivo cónsul colombiano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o si es el caso, con sello de Apostille, en cumplimiento de los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, según sea el caso y cuando no estén en idioma castellano requerirán traducción oficial."*

Teniendo en cuenta que el idioma en español es un requisito de obligatorio cumplimiento:

1. Para el proceso de evaluación se deben evidenciar las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo las cuales deben ser claras y precisas identificables en la documentación técnica disponible en español para avalar su cumplimiento y evitar ambigüedades.

2. El idioma del personal que va a evaluar el proceso es el idioma español, por tal motivo se requiere la traducción oficial de la documentación. Cabe resaltar que en caso de NO ser bilingüe el evaluador tendrá la potestad de emitir concepto de no cumplimiento puesto que posee competencia técnica mas no está obligado a evaluar en idioma Inglés.

3. En el numeral 2.2 no se relaciona la palabra "Diagrama de partes", se recaba el título del enunciado, donde se especifica que puede ser todos y/o los documentos que apliquen donde se evidencie la especificación:

"2.2. Fichas técnicas, listado de partes, manuales de instalación, operación y/o mantenimiento"

4. Por transparencia no se aceptan auto certificaciones ya sean emitidas por fabricante y/o oferente, toda vez que los manuales técnicos y de usuario del equipo deben están en condiciones de soportar la totalidad de aplicaciones clínicas y configuraciones, para asegurar el correcto uso del equipo.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numeral 15, establece que, para la contratación estatal, los documentos expedidos en un idioma diferente al castellano deben ser traducidos al español. Esta norma se aplica a documentos públicos y privados, y no exige necesariamente una traducción oficial, **a menos que una norma especial lo requiera**. En ese orden de ideas, se debe entender que todos los documentos que se pretenden valorar y apreciar en el país deben estar traducidos al español.

Ahora bien, la exigencia de traducir los documentos al castellano, se deriva una garantía triple: (i) para la Entidad Estatal, porque le permite la valoración de la información de la que dan cuenta los documentos aportados al proceso de contratación; (ii) para el proponente que aporta el documento traducido, debido a que garantiza que su propuesta será valorada según su alcance; y (iii) para los otros oferentes, porque estos pueden tener certeza de los elementos que serán valorados de todas las propuestas, con lo que, además, se contribuye a la vigencia del principio de transparencia, rector de la contratación estatal en Colombia.

2. En cuanto al plazo para realizar las subsanaciones, las fechas se encuentran determinadas en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIÓN No 34


34. 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

5. Realizar, validar y tramitar ante los entes pertinentes durante el periodo de tiempo que se requiera para la certificación de los equipos, habilitación del servicio, licenciamiento y permisos que se requieran para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento con todas las condiciones requeridas por la normativa vigente.

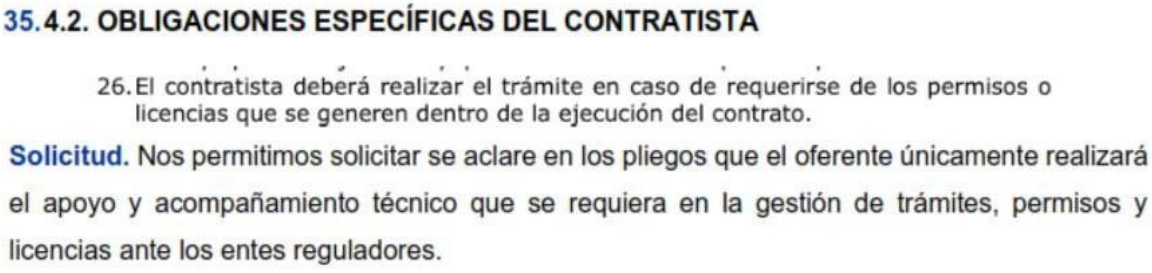
Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare en los pliegos que el oferente únicamente realizará el apoyo y acompañamiento técnico que se requiera en la gestión de trámites, permisos y licencias ante los entes reguladores.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la observación, se reitera que el alcance total del proyecto se extiende hasta la puesta en funcionamiento del servicio, por lo cual es indispensable la ejecución de todos los trámites, permisos y licencias requeridos para la correcta operación del servicio.

Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, importar, diseñar, adecuar, instalar, poner en marcha y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central.

OBSERVACIÓN No 35


35. 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

26. El contratista deberá realizar el trámite en caso de requerirse de los permisos o licencias que se generen dentro de la ejecución del contrato.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare en los pliegos que el oferente únicamente realizará el apoyo y acompañamiento técnico que se requiera en la gestión de trámites, permisos y licencias ante los entes reguladores.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico **NO ACOGE** la observación, se reitera que el alcance total del proyecto se extiende hasta la puesta en funcionamiento del servicio, por lo cual es indispensable la ejecución de todos los trámites, permisos y licencias requeridos para la correcta operación del servicio.

Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, importar, diseñar, adecuar, instalar, poner en marcha y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central.

.

OBSERVACIÓN No 36

36. 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

9. El contratista tendrá como plazo máximo de entrega del equipo con instalación y puesta en funcionamiento el plazo de la ejecución del contrato. Sin embargo, se puede plantear recibir en forma parcial EQUIPO y/o ADECUACIONES LOCATIVAS para así mismo realizar los pagos al CONTRATISTA con el fin de ejecutar en forma adecuada la asignación presupuestal. Lo anterior, teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 482 de Min. Salud y Protección Social y 90874 de Min. Minsa y Energía, donde se establece que: los procesos de licenciamiento podrían adelantarse en un periodo de aproximadamente 3 meses.

Solicitud. Nos permitimos solicitar ampliar el tiempo de ejecución del contrato teniendo en cuenta que los trámites ante las estas entidades pueden tomar más del tiempo estipulado, lo que representa atrasos en la ejecución de obra, instalación y puesta en funcionamiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico **NO ACOGE** la observación, teniendo en cuenta que los recursos destinados para la ejecución del contrato deben ser ejecutados en la actual vigencia, atendiendo las disposiciones normativas y presupuestales. De acuerdo con el principio de anualidad presupuestal y el principio de eficacia en la Administración Pública, establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, al cierre fiscal, las entidades públicas deben demostrar que las partidas presupuestales aprobadas por ley han sido debidamente comprometidas y ejecutadas.

OBSERVACIÓN No 37

37. 5.7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO. PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Solicitud. Nos permitimos solicitar que para el caso de ofertas conjuntas (consorcio o unión temporal), se acepte presentar la oferta con el usuario de una de las firmas que lo integra, teniendo en cuenta que la conformación de la sociedad se realiza con la adjudicación para obter el RUT.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité jurídico **NO ACOGE** la misma, toda vez que de acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales.

Frente al particular la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–como ente rector de la contratación mediante **Concepto C-016 de 2025**, indico lo siguiente:

> *"(…) es de menester precisar que al encontrarse facultados por la ley los consorcios y uniones temporales para suscribir contratos estatales, a estos se les extiende la obligación de registrarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP, con el fin de que, puedan presentar sus respectivas ofertas al proceso de selección de su interés. (…).*
>
> *(…) la conformación de proponentes plurales en el SECOP II, es una acción potestativa de los usuarios que se realiza directamente en la plataforma, por lo que cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta* ***y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal. Por lo cual, los consorcios y uniones temporales en su deber de cuidado y diligencia, deben conformarse como proponentes plurales dentro de la plataforma según las indicaciones contenidas en la***

guía de creación de proponente plural en el SECOP II, así como en las infografías dispuestas para el efecto y presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para presentar ofertas en dicha plataforma." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por lo anterior, se sugiere al interesado consultar las guías de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No 38

38. 5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Solicitud. Nos permitimos solicitar se aclare que, para acreditar la experiencia de las sociedades extranjeras, se acepte presentar las certificaciones que respalden las mismas, teniendo en cuenta que una sociedad extranjera no domiciliada en Colombia no cuenta con RUP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación el comité jurídico **ACLARA** al interesado que conforme a lo establecido en el numeral **5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS** del estudio previo publicado**,** la experiencia se deberá acreditar por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, tal como se indica a continuación:

"5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones*, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de*

Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico."(Negrilla y subraya fuera de texto)

OBSERVACIÓN No 39

39. 2.3. Carta de fabricante autorizando oferente para distribución y/o comercialización

2.3. Carta de fabricante autorizando oferente para distribución y/o comercialización

El proponente debe presentar en su oferta la certificación emitida por la casa fabricante donde autoriza al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados dando cumplimiento al decreto 4725 del 2005. La certificación deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor, con el fin de garantizar el soporte técnico con los parámetros que la casa matriz establece durante la garantía.

Solicitud. Nos permitimos solicitar:

- Permitir que, en caso de consorcio o unión temporal, al menos unos de los consorciados deberán cumplir con este requisito o el que tenga el domicilio fiscal en Colombia, quien será el que realiza la comercialización en Colombia.
- Aclarar, que el oferente por medio de uno de sus consorciados, esta autorizado a comercializar el equipo para el proceso en curso; y/o Ampliar a certificación de distribuidor autorizado exclusivo o no exclusivo y/o autorización de comercialización de los equipos, garantizando la cadena de comercialización.

RESPUESTA OBSERVACION

Una vez analizada la observación, la Entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4725 del 2005, toda documentación asociada al equipo biomédico PET-CT, debe estar emitida por la empresa que cuente con los permisos de comercialización de fabricante y demás certificaciones emitidas por los entes reguladores y de control para la comercialización de equipos de tecnología controlada en Colombia, deberá aparecer registrada en el registro Invima y registro de importación, así:

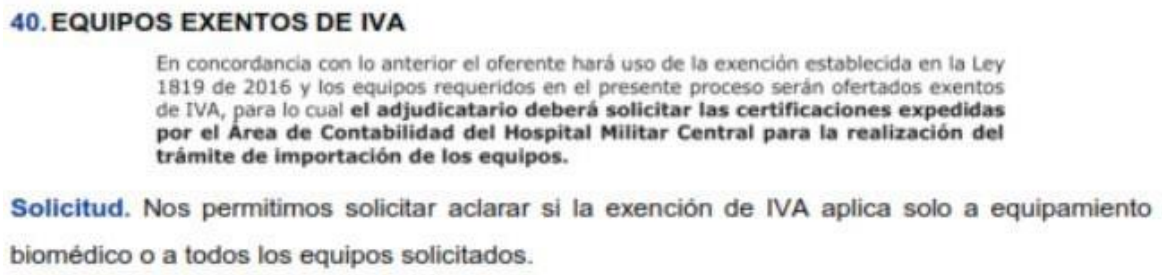
 Capítulo I. Artículo 2°. Definiciones. "Permiso de comercialización para equipo biomédico de tecnología controlada*. Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo al procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales establecidos en el presente decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, ensamblar, procesar, expender o vender un equipo biomédico controlado."*

Capítulo V. De los equipos biomédicos de tecnología controlada, Artículo 23. Permiso de comercialización. *"Los equipos biomédicos de tecnología controlada para su producción, importación, exportación, comercialización y venta en el país requieren el permiso de comercialización, el cual se otorgará por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, de acuerdo con los requisitos y procedimiento señalados en el presente decreto. Los equipos biomédicos de tecnología controlada que utilizan radiaciones, deberán contar con una autorización emitida por la autoridad competente en la materia, para el manejo de esta clase de equipos."*

Por lo anterior, se solicita al contratista que debe asegurar la entrega de la carta de fabricante de Distribuidor autorizando al oferente que cuente con el permiso de comercialización para distribución del equipo, se recaba que por la complejidad de la tecnología no se aceptan cadenas de distribución, la empresa autorizada para la venta del equipo deberá hacer parte de la figura que se presente.

2. En cuanto a lo solicitado para el proponente plural, se ACOGE la observación, razón por la cual la modificación se verá reflejada en el anexo técnico

OBSERVACIÓN No 40



40. EQUIPOS EXENTOS DE IVA

En concordancia con lo anterior el oferente hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso serán ofertados exentos de IVA, para lo cual **el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por el Área de Contabilidad del Hospital Militar Central para la realización del trámite de importación de los equipos.**

Solicitud. Nos permitimos solicitar aclarar si la exención de IVA aplica solo a equipamiento biomédico o a todos los equipos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACION

La entidad se permite informar que, como se establece en el numeral **4.11 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR DE LA OFERTA ECONOMICA:**

1. Para los items 1 y 10: estos bienes se encuentran exentos de IVA para su importación, conforme a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "Artículo 2°. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la

Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña y el Artículo 188 de la ley 1819 de 2016 el cual modificó el Artículo 477 del E.T.

2. Para los ítems 2, 3, 4 , 5, 6, 7, 8 y 9 una vez se establezcan los diseños y cronograma aprobados previamente por el Supervisor del Contrato, se definirá el AIU aplicable a los precios que correspondan.

Por tanto, en los pagos que se deriven de la ejecución del contrato se deberán aplicar estas condiciones para la facturación de los ítems señalados.

OBSERVACIÓN No 41

41. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	PRESUPUESTO CLIENTE COP	
ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT	$	6.025.000.000,00
ITEM 2. MANTENIMIENTO PREINSTALACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS (LLAVE EN MANO), INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ACABADOS Y DETALLES, SISTEMA DE REDES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, REDES DE GASES MEDICINALES, CONTRAINCENDIO, OBRAS EXTERIORES, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN)	$	3.080.910.000,00
ITEM 3. TRAMITE LICENCIAMIENTO , CERTIFICACIONES Y PLANOS RECORD REQUERIDAS PARA HABILITACION DEL SERVICIO	$	89.720.000,00
ITEM 4. EQUIPOS UPS (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS) NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$	472.430.000,00
ITEM 5. EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS Y EXTRACTORES (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS	$	78.011.112,00
ITEM 6. DOTACION MOBILIARIO DE OFICINA (INCLUYE DOTACION AREAS REQUERIDAS POR LA RESOLUCION 3100 DEL 2019 SALA DE ESPERA, CUBICULOS, ESTACION DE ENFERMERIA, CUARTO DE PET-CT, CUARTOS DE LECTURA, RADIOFARMACIA, ETC)	$	67.800.000,00
ITEM 7. DOTACION DE RADIOFARMACIA (INCLUYE: 1. Un Activímetro 2. Dos detectores portátiles para medir contaminación Radiactiva 3. Un detector de área 4. Una fuente de Cs-137 5. Medidor Radiactivo Gamma 6. jogo para fluor 5 unidades) contenedores para desechos 7. contenedores para guardianes) 8. protectores de jeringas 9. transportes de dosis molefia 10. mampara de plomo 11. protector en L)	$	239.160.000,00
ITEM 8. EQUIPOS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS RADIACTIVOS LIQUIDOS (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL REQUISITOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA MANEJO DE RESIDUOS NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$	211.555.557,00
ITEM 9. EQUIPOS SISTEMA CONTRAINCENDIO. INCLUYE DETECCION , ALARMA, CONTENCIÓN , Y EXTINCIÓN (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL RED CONTRAINCENDIOS NO INCLUYE REQUISITOS DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$	112.455.000,00
ITEM 10. INYECTOR AUTOMATICO DE DOSIS	$	879.327.667,00
TOTAL	$	11.856.435.356,00
PRESUPUESTO DESIGNADO	$	12.000.000.000,00
DIFERENCIA	$	143.564.644,00

Solicitud. Nos permitimos solicitar:

- Conformar el presupuesto total del proyecto.
- Se verifiquen los valores designados para cada uno de los ítems definidos dentro del proceso, ya que su sumatoria es diferente al valor global.

RESPUESTA OBSERVACION ECONÓMICA

El comité económico se permite informar que, debido a un error de digitación, se estableció el valor total del presupuesto asignado de forma incorrecta. Por tal motivo, a continuación, se presenta el valor corregido:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE ($11.856.435.356) INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, ejecución, legalización y liquidación del contrato y, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ITEMS	PRESUPUESTO
ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT (INCLUYE: EQUIPO PET-CT CAMA-CAMILLA PET-CT ELEMENTOS CONTROL DE CALIDAD SOFTWARE ADQUISICION SOFTWARE POSPROCESAMIENTO ACCESORIOS ESTACION DE TRABAJO FUENTE DE GERMANIO (si aplica))	$ 6.625.000.000,00
ITEM 2. MANTENIMIENTO PREINSTALACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS (LLAVE EN MANO). INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ACABADOS Y DETALLES, SISTEMA DE REDES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, REDES DE GASES MEDICINALES, CONTRAINCENDIO, OBRAS EXTERIORES, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN)	$ 3.080.910.000,00
ITEM 3. TRAMITE LICENCIAMIENTO , CERTIFICACIONES Y PLANOS RECORD REQUERIDAS PARA HABILITACION DEL SERVICIO .	$ 89.726.000,00
ITEM 4. EQUIPOS UPS (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS) NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$ 472.430.000,00

ITEM 5. EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS Y EXTRACTORES (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$ 78.011.112,00
ITEM 6. DOTACION MOBILIARIO DE OFICINA (INCLUYE DOTACION AREAS REQUERIDAS POR LA RESOLUCION 3100 DEL 2019 SALA DE ESPERA, CUBICULOS, ESTACION DE ENFERMERIA, CUARTO DE PET-CT, CUARTOS DE LECTURA, RADIOFARMACIA, ETC.)	$ 67.830.000,00
ITEM 7. DOTACION DE RADIOFARMACIA (INCLUYE: 1. Un Activimetro 2. Dos detectores portátiles para medir contaminación Radiacion 3. Un detector de área 4. Una fuente de Cs-137 5. Medidor Radiaciones Gamma 6. pigs para fluor 5 unidades contenedores para desechos 7. contenedores para guardianes 8. protectores de jeringas 9. transportes de dosis maleta 10. mampara de plomo 11. protector en L)	$ 239.190.000,00
ITEM 8. EQUIPOS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS RADIACTIVOS LÍQUIDOS (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL REQUISITOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA MANEJO DE RESIDUOS NO INCLUYE ADECUACION DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$ 211.555.557,00
ITEM 9 . EQUIPOS SISTEMA CONTRAINCENDIO. INCLUYE DETECCIÓN , ALARMA, CONTENCIÓN , Y EXTINCIÓN (EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL RED COPNTRAINCENDIOS NO INCLUYE REQUISITOS DE REDES QUE VAN EN ITEM 2. ADECUACIONES LOCATIVAS)	$ 112.455.000,00
ITEM 10. INYECTOR AUTOMATICO DE DOSIS	$ 879.327.687,00

PRESUPUESTO TOTAL	**$ 11.856.435.356,00**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°156225 de** 2025 expedido el 03 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505014 02; por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ por un valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

OBSERVACIÓN No 42

OBRA

42. **Solicitud.** Nos permitimos solicitar aclarar cuál es la distancia y características mínimas que se deberá tener en cuenta para llevar las acometidas de conexión:

a. Tomando como base que se haría un cuarto técnico dedicado a la Red de Datos y Cableado estructurado, ¿cuál sería la distancia que se debe recorrer y su respectiva especificación, para conectarse a la red del Hospital?

b. ¿El punto de conexión a la detección de incendios estaría en el mismo sitio del literal a)?

c. ¿Cuál es la distancia aproximada al punto de conexión o alcance del sistema de vigilancia y seguridad para llevar el CCTV?

d. ¿Se debe proyectar el alcance de la Red de perifoneo conectada a los anuncios e información del Hospital o sería interna del servicio?, en caso de ser conectada al hospital, ¿cuál sería su punto de conexión con la red existente?

e. ¿Existe manejo y control de servicios por BMS? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuáles servicios controla y que especificaciones se deben considerar?

f. ¿Se requiere sistema de conexión a televisión por cable?, en caso de que la respuesta sea afirmativa ¿Cuál sería la distancia a su punto de conexión con la red del hospital?

g. Para el caso de los gases medicinales, el documento "Anexo Técnico"en la pagina 46, establece un sistema de alarmas propio con su ubicación en el servicio, sin embargo, no es claro si este sistema se deberá llevar a los puntos de monitoreo 24h tales como farmacia y mantenimiento. Si es el caso, ¿Cuál es la distancia para conectarse al sistema de alarmas de los gases medicinales?

RESPUESTA OBSERVACION

a. El levantamiento de la información corresponde al contratista, el cual deberá analizar y proyectar las distancias dentro de sus diseños y una vez realizado el análisis de los puntos de conexión existentes para redes hidráulicas, neumáticas y de datos podrá determinar distancias adicionales. Cabe resaltar que las redes eléctrica partirán desde la subestación principal hasta el servicio, según lo establecido en las especificaciones técnicas.
b. Se aclara que el contratista podrá conectarse a la caja de corte más cercana disponible con el fin de reducir conexiones directas al manifold principal. La distancia de las acometidas de redes dependerá del diseño propuesto por el contratista.
c. De acuerdo con el diseño de datos y telecomunicaciones que debe desarrollar el contratista, será este quien determine la distancia adecuada hasta el punto de conexión o el alcance del sistema de vigilancia y seguridad para la instalación del CCTV, en función de las condiciones técnicas del sitio y los requerimientos específicos del proyecto.
d. Se aclara que el contratista podrá conectarse a la caja de corte más cercana disponible con el fin de reducir conexiones directas a la distancia de las acometidas de redes dependerá del diseño propuesto por el contratista.
e. se aclara que el contratista podrá conectarse al Sistema de Gestión de Edificios (BMS, por sus siglas en inglés) para la gestión y el control centralizado de los sistemas de un edificio, como la climatización, iluminación, seguridad, energía y otros deberán ser compatibles con el sistema inteligente del HOMIL.
f. Se aclara que el contratista podrá conectarse a la caja sistema de conexión a televisión por cable más cercana disponible en el área de monitoreo de calderas donde la distancia no sobre pasa los 20 metros, esto depende los diseños del contratista donde tenga destinada la sala de espera, lugar donde debe quedar el punto de TV.
g. De acuerdo con las visitas técnicas realizadas y en el recorrido general de los servicios se debe suministrar una alarma remota a la estación más cercana.

OBSERVACIÓN No 43

43. **Solicitud.** Nos permitimos solicitar nos aclaren; si bien el documento "*Anexo Técnico*", a partir de la página 33, describe los equipos y necesidades del proyecto para los requerimientos de HVAC, no indica si se tiene contemplado ¿Cuál será la ubicación donde serían instalados dichos equipos y la ruta para la ducteria y redes de conexión?

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que para la disposición de los equipos y componentes para la conservación de la temperatura ambiente está directamente relacionada a las adecuaciones locativas de infraestructura que se requieran en aras de la conservación y buen funcionamiento de los

|equipos. Cabe resaltar que el contratista deberá entregar las memorias con los cálculos de flujo de aire y climatización. El diseño de redes y ducteria dependerá del diseño del contratista.

Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, diseñar, construir y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central.

OBSERVACIÓN No 44

44. **Solicitud.** Nos permitimos solicitar nos aclaren en la fase preliminar:
 a. ¿Se contará con un área destinada para la obra, adicional al área a intervenir, ej. Campamento, depósito de escombros, ubicación de equipos de cimentación (según se requiera), carro de concreto, etc?
 b. ¿El Manual de cerramiento de obras y anexos será entregado o cuales son los requerimientos generales en cuanto a materiales y sistema de fijación y cimentación?
 c. ¿Qué restricciones hay para las demoliciones mecánicas?

RESPUESTA OBSERVACION

En el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que:

a) Se dispondrán las áreas de servicio necesarias que garanticen una correcta ejecución contractual.

b) Se entregará toda la información requerida para asegurar el adecuado desarrollo del contrato.

c) Las actividades deberán ejecutarse considerando las condiciones de accesibilidad propias del lugar. No existen restricciones en cuanto a la metodología constructiva; de igual forma, la entidad suministrará el manual de cerramiento de HOMIL, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y permitir el desarrollo del proceso mencionado, evitando así la fuga de partículas de polvo hacia los servicios aledaños.

OBSERVACIÓN No 45

45. **Solicitud.** Nos permitimos solicitar nos indiquen los espacios mínimos requeridos para la radio farmacia teniendo en cuenta que la Resolución 560 de 2024, indica vistieres y baños para el personal operativo, los cuales podrían ser compartidos o no.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

De acuerdo con los pliegos entregados, se aclara que la propuesta arquitectónica y técnica debe cumplir con la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Resolución 560 de 2024 y resolución 3100 del 2019, que especifican los requisitos para los vestieres y baños del personal operativo, aclarando si pueden ser compartidos, según corresponda a las condiciones del proyecto y las necesidades operativas.

2. OBSERVACION FORMULADA POR LA EMPRESA SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S.

		Licitación pública No. LP-005-2025-HOMIL			
		Observaciones al proyecto de pliego de condiciones - Suministros Radiográficos S.A.S.			
#	Documento y Página	Aparte o Tema Relevante	Comentario	Redacción Sugerida	Respuesta Observación
JURIDICAS					
1	Instructivo Aplicativo Página 3	Registro proveedores aplicativo - persona Jurídica	Solicitamos revisión al portal indicado el cual no permite el acceso para el registro de proveedores https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep , en caso contrario indicar un proceso alterno para realizar el respectivo registro.		El Comité jurídico confirma al interesado que el instructivo es definido por la función pública, razón por la cual, se deberá realizar la consulta con la función pública para la declaración del conflicto de intereses.
2	Estudio LP-005-2025 Pagina 104	5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones	Considerando que el presente contrato corresponde a un equipo PET CT, se sugiere ajustar el requisito de experiencia, puesto que en el presente asunto no se trata de equipos de angiografía y resonancia magnética.	Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales de acuerdo al objeto del presente proceso de selección correspondan a la	El comité técnico estructurador se permite aclarar que se solicita este tipo de experiencia teniendo en cuenta que son equipos de radiaciones ionizantes complejos con unos requerimientos de adecuación de espacios e infraestructuras similares. por lo

		contractuales de acuerdo al objeto del presente proceso de selección de con la INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ANGIOGRAFIA, RESONANCIA MAGNETICA		INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PET CT.	anterior, adicional a este requerimiento se exige un contrato de venta y preinstalación de PET-CT.
3	Estudio LP-005-2025 Pagina 104	El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales de acuerdo al objeto del presente proceso de selección de con la INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ANGIOGRAFIA, RESONANCIA MAGNETICA NOTA: El oferente deberá certificar tener como mínimo de las cinco (5) certificaciones un contrato	En relación con el numeral 2 del aparte transcrito en negrilla, no nos queda claro si basta con que cada contra cumpla un solo código o si cada contrato debe cumplir simultáneamente todos los códigos clasificadores. Nuestro entendimiento es que cada contrato acreditado puede cumplir con un solo código, pero entre todos los que se aporten, deben cumplirse mínimo tres códigos (en una observación posterior se solicita que sean 2). Así, por ejemplo, podría haber un contrato X para el código 42202401, otro contrato Y para el código 42202300 y otro contrato Z para el código 42203000, caso en el cual se cumpliría el requisito de experiencia. Se solicita respetuosamente aclarar.	2. Cada contrato aportado como experiencia deberá cumplir mínimo un código clasificador de bienes y servicios relacionados más adelante (hasta el tercer nivel). Así mismo, en su totalidad se deben acreditar un mínimo de dos (2) códigos que empiecen por el nivel 42 entre todos los contratos aportados.	El comité técnico y jurídico **ACOGE PARCIALMENTE,** razón por la cual la modificación se verá en el documento definitivo, de la siguiente forma: "5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) (…) "Dichos contratos deben estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así: a. En caso de acreditar la experiencia en un solo contrato este deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400).

		donde se evidencie LA VENTA, DISEÑO DE ÁREAS, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÍNIMO UN EQUIPO DE PET SCAN. Para esto deberá allegar minuta contractual, copia del respectivo recibo a satisfacción de la institución. 2. Los contratos deben estar clasificados en los tres códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados, más adelante.			b. En caso de acreditar la experiencia en más de un contrato, mínimo un contrato deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400), lo demás contratos deberá estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación. (..)”
4	Estudio LP-005-2025 Páginas 104 y 105	2. Los contratos deben estar clasificados en los tres códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados, más adelante.	En relación con las clasificaciones UNSPSC asociadas al código 42, se solicita lo siguiente: 1. Se solicita eliminar el código UNPSSC 42202300, dado que este se relaciona con el suministro de "aceleradores médicos lineales", lo cual no corresponde al objeto de la presente contratación que se relaciona con equipos PET CT (son equipos diferentes). 2. Se solicita adicionar el código 42201500, dado que este sí se relaciona directamente con el presente objeto contractual al tratarse de Sistemas de tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.	2. Cada contrato aportado como experiencia deberá cumplir mínimo un código clasificador de bienes y servicios relacionados más adelante (hasta el tercer nivel). Así mismo, en su totalidad se deben acreditar un mínimo de dos (2) códigos que empiecen por el nivel 42 entre todos los contratos aportados. Estos códigos corresponden a los códigos 42202401 y 42202300.	Una vez analizada la observación, se procede a dar respuesta en los siguientes términos: 1. El comité técnico **NO ACOGE** la observación**,** teniendo en cuenta que los códigos establecidos están conforme al objeto del contrato. 2. El comité técnico **ACOGE** la observación**,** razón por la cual la modificación se verá en el documento definitivo 3. El comité técnico y jurídico **ACOGE PARCIALMENTE,** razón por la cual la modificación se vera en el documento definitivo, de la siguiente forma:

			3. Por último, y en salvaguarda del principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, solicitamos que el requisito consista en que deban acreditarse dos (2) códigos que empiecen por el nivel 42 (no 3 códigos cómo está actualmente). Esto obedece a que un proponente que cumpla con los códigos 42201500 y 42202400, tiene la experiencia asociada directamente al objeto de la presente contratación que corresponde a un equipo PET CT, por lo cual estos son los dos códigos que razonablemente debe cumplir un proponente para ser apto.		"5.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) (…) "Dichos contratos deben estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así: a. En caso de acreditar la experiencia en un solo contrato este deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400). b. En caso de acreditar la experiencia en más de un contrato, mínimo un contrato deberá estar clasificado en el código clasificador de bienes y servicios de tomografía de emisión de positrones pet (42202400), lo demás contratos deberá estar clasificados en alguno de los códigos relacionados a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación. (..)"
5	Estudio LP-005-2025 Pagina 105	Claisificador de bienes y servicios - Experiencia habilitante	Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que las clasificaciones de bienes y servicios de los contratos aportados como	2. Cada contrato aportado como experiencia deberá cumplir mínimo un	El comité técnico y jurídico **ACOGE** la observación, razón por la cual la modificación del Código UNSPC se

			experiencia habilitante, serán verificados hasta el **tercer nivel** (denominación del código, familia y segmento) y no así hasta el cuarto nivel (clase). Esto obedece a que, acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **el RUP contiene la clasificación únicamente hasta el tercer nivel** (las cámaras de comercio no registran hasta el cuarto nivel), por lo cual los proponentes tienen la posibilidad de acreditar a través del RUP bienes y servicios solo hasta el tercer nivel. Adicionalmente, se solicita entonces ajustar el primer código a 42202400 (no a 42202401).	código clasificador de bienes y servicios relacionados más adelante (hasta el tercer nivel). Así mismo, en su totalidad se deben acreditar un mínimo de dos (2) códigos que empiecen por el nivel 42 entre todos los contratos aportados.	verá en el documento definitivo, de la siguiente forma: 42202400
6	Estudio LP-005-2025 Página 105	Experiencia asociada a los códigos 72 y 95 (construcción e infraestructura)	Se solicita a la entidad que la experiencia asociada a los códigos 72 y 95 relacionados con actividades y servicios de construcción no se exija del proponente, sino que se permita que se aporten certificaciones de un subcontratista -compañía de ingeniería civil o arquitectura- comprometido irrevocablemente bajo la oferta. Sobre el particular, se aclara que la especialidad de los potenciales oferentes radica propiamente en el suministro de equipos médicos (proveedores de tecnología; no constructores), lo cual corresponde al componente principal de la presente	El proponente deberá presentar lo siguiente en relación con las actividades de adecuaciones locativas: 1. Carta de compromiso irrevocable de un subcontratista de obra (persona natural o jurídica) para la ejecución de las adecuaciones locativas de la presente contratación. De resultar	No **SE ACOGE** la observación, teniendo en cuenta que el responsable del contrato, será quien resulte adjudicatario dentro del proceso y para acceder a la contratación pública existen otras figuras jurídicas que le permiten cumplir con el requisito establecido en el pliego de condiciones.

			contratación. Se hace esta precisión, dado que se trata de una industria con un alto grado de especialización, por lo cual es previsible que estas compañías no tengan dentro de su experiencia actividades de construcción. Estas últimas, usualmente son subcontratadas para hacer las respectivas adecuaciones. Así las cosas, se sugiere a la entidad lo siguiente: 1. Concentrar toda la experiencia requerida del proponente en las clasificaciones incluidas del código 42, dado que son estas las que reflejan la verdadera especialidad requerida para el presente proceso de contratación, máxime que no se trata de un contrato de obra. Esto es lo que permitirá una adecuada pluralidad de oferentes y una garantía de la aptitud del contratista considerando el componente principal de la presente contratación (suministro de un equipo PET CT). 2. Ahora bien, para los alcances complementarios de adecuaciones locativas, se sugiere que esta experiencia pueda acreditarse a través de un subcontratista sobre el cual se aporte una carta de compromiso irrevocable de participar durante la ejecución del contrato si el proponente resulta adjudicatario de la	adjudicatario el proponente, la entidad verificará que este subcontratistas sea vinculado en la ejecución del contrato, so pena de una declaratoria de incumplimiento y las sanciones contractuales que corrrespondan. 2. La experiencia asociada a las adecuaciones locativas, deberá acreditarse a través del referido subcontratista de obra. Para el efecto, el proponente deberá aportar certificados del subcontratista de obra correspondientes a un máximo de tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del valor total del presupuesto de la presente licitación. Estos contratos deberán haber tenido como objeto (o en términos similares) el diseño y ejecución de	

			presente contratación. En relación con este subcontratista, deberá entonces adjuntarse (i) una carta de compromiso irrevocable y (ii) los correspondientes certificados (no RUP, dado que esto no es exigible a subcontratistas) que den cuenta sobre su experiencia en la ejecución de adecuaciones locativas para la instalación de equipos médicos de alta complejidad. Así mismo, podrá la entidad advertir que, de no vincularse al referido subcontratista de obra durante la ejecución del contrato, se tendrá por un incumplimiento grave que podrá conducir a las respectivas sanciones contractuales y terminación del contrato. De esta manera, la entidad propicia un escenario de pluralidad de oferentes atendiendo a la verdadera especialidad que requiere (suministro de equipos PET CT), al tiempo que garantiza que el contratista va a involucrar en la ejecución a un subcontratista cuya idoneidad se verificaría desde el proceso de selección.	adecuaciones locativas para la instalación de equipos médicos de alta complejidad.	
7	Estudio LP-005-2025 Página 134	Puntaje promoción industria nacional	En relación con los puntos asociados a la promoción de industria nacional, se solicita a la entidad que no establezca este puntaje en función de los bienes y/o servicios relevantes, sino que establezca que este porcentaje se otorgará a los proponentes que se comprometan a	Considerando que la entidad siguió el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, y no encontró que existieran bienes	El comité jurídico **ACOGE** la observación y la modificación se verá reflejada en el estudio definitivo.

			tener mínimo el 40% de los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para el cumplimiento del contrato. Todo esto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021). Sobre el particular, se precisa que el Decreto 680 de 2021 (art. 2) establece que, para el otorgamiento de estos puntos asociados a bienes y/o servicios nacionales, la entidad deberá “definir de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes” para los que se asignan los punto (es decir, no se trata de todos los bienes de la contratación, sino únicamente de los relevantes establecidos por la entidad). Así las cosas, para identificar cuáles son esos bienes relevantes, la entidad debe tener en cuenta (i) el análisis del sector económico, (ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto en el proceso de contratación; y (iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (“RPBN”). En este caso, resulta notorio que el bien relevante sería el equipo PET CT, pues precisamente su	nacionales relevantes para la presente contratación para otorgar el puntaje de promoción a la industria nacional (el principal bien de esta contratación es el equipo PET CT que solo es producido en el extranjero), entonces este puntaje se otorgará acorde con lo establecido en el referido decreto a los proponentes que se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados y contratistas de prestaciones de servicios colombianos para el cumplimiento del contrato". Al proponen que cumpla con este criterio se le asignará el 10% del total de los puntos que podrían obtenerse.	

			adquisición es todo lo que fundamenta la contratación y el presupuesto. Sin embargo, el referido equipo no se produce en Colombia, ni está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual resulta notorio que el puntaje de promoción a la industria nacional no debería estar ligado a bienes para este proceso. Estos equipos no son producidos en Colombia, sino únicamente en el exterior. Estando claro entonces que no hay un bien relevante nacional para otorgar este puntaje, prosigue el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 indicando que “en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes”, entonces ese puntaje se otorgará al “proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”. En definitiva, al no haber un bien relevante nacional asociado a esta contratación para otorgar el puntaje de promoción a la industria nacional, entonces estos puntos deberán		

			otorgarse, acorde con el Decreto 680 de 2021, "a los proponentes que se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados y contratistas de prestaciones de servicios colombianos para el cumplimiento del contrato". En consecuencia, solicitamos que se ajuste el requisito para establecer que el puntaje se otorgará al proponente que se comprometa a vincular mínimo el 40% de empleados y contratistas de prestaciones de servicios colombianos para el cumplimiento del contrato. Adicionalmente, solicitamos a la entidad que, en línea con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2023, no se fije este puntaje en el 20% de los puntos totales, sino en el 10%, tal y como lo permite la referida ley. Esto obedece a que, para esta contratación, existen otros criterios de mayor relevancia por la alta complejidad y especialidad del objeto, por lo cual la entidad estaría reduciendo la mayor importancia de otros criterios diferenciadores entre propuestas de mantener este puntaje en el 20%. Así las cosas, se solicita respetuosamente que el puntaje por promoción de la industria nacional corresponda al 10% del total de puntos.		

8	Pliego de Condiciones (Numeral 4.12) - P. 27	Obligación No. 28 del contratista	En línea con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad fijó como una obligación del contratista la incorporación bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación de especial protección constitucional. Lo primero que debe aclararse en relación con este asunto, es que el Decreto 1082 de 205 establece que dicha obligación sólo será necesaria si la entidad en el análisis previo de oportunidad y conveniencia determina que es viable. Para el efecto, el artículo 2.2.2.1.2.4.2.16 del referido decreto señala que es una obligación sujeta al “previo análisis de oportunidad y conveniencia”. Así las cosas, se solicita que en este caso no se incluya dicha obligación por la naturaleza del contrato. Específicamente, resulta notorio que el principal componente del alcance es el suministro de un equipo médico altamente especializado que es producido por fabricantes internacionales, por lo cual el contratista previsiblemente no podría garantizar el cumplimiento de esa obligación a través del fabricante internacional. Además, el equipo de trabajo requerido por la entidad también corresponde a personal	Se sugiere eliminación de la obligación No. 28 del contratista por la naturaleza del contrato.	El comité jurídico NO ACOGE la observación, toda vez que la norma es de obligatorio cumplimiento, máxime si dentro del proyecto se tiene establecido un item de adecuación

			altamente especializado, por lo cual, aún si se quisiera, no es realista pensar que corresponda a personas de especial protección constitucional.		
9	Pliego de Condiciones (Numeral 4.13) - P. 29	Obligaciones del Hospital	Se solicita incluir dentro de las obligaciones del Hospital, las obligaciones listadas en la columna siguiente. Consideramos que son obligaciones inherentes al contrato y necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato estatal, en el marco de la colaboración que debe existir entre el contratante y contratista.	Obligaciones del Hospital cuya inclusión se sugiere: 1. Entregar al contratista la información técnica que razonablemente sea requerida para llevar a cabo la adecuación locativa de las áreas, y la adecuación de redes, tales como planos y diseños de las respectivas áreas. 2. Permitir el acceso del personal del contratista y la ocupación exclusiva de áreas objeto de adecuación locativa para que el contratista pueda ejecutar sin interrupciones y dentro del cronograma previsto los trabajos requeridos. 3. Coordinar con el Ministero de Defensa los trámites requeridos para que el contratista pueda obtener oportunamente el	Respuesta: En el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que: 1) El Hospital suministrará los planos arquitectónicos del área a intervenir, donde está graficado el punto de adecuación y las áreas aledañas. No obstante, se aclara que, sobre este espacio, el contratista deberá desarrollar e implementar los diseños, planos y demás documentos técnicos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del área. Cabe señalar que, dado lo anterior, el proceso se estructuró bajo la modalidad de *llave en mano*, en la cual la elaboración de los diseños es responsabilidad del contratista, quedando su aprobación a cargo de la entidad contratante. 2) En la planificación técnica de la ejecución contractual se dispone el área con destinación y ocupación exclusiva para Los intervinientes en la ejecución del contrato.

				certificado de importación de los equipos, para dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005.	3) El comité técnico se permite aclarar que una vez adjudicado el proceso el contratista deberá adelantar los trámites de ingreso del equipo ante la DIAN. Para lo anterior, deberá entregar al Hospital militar- Subdirección Financiera, la respectiva solicitud de expedición de la certificación para la excension del IVA, la cual podrá entregar en la DIAN para el tramite del registro de importación. Respecto a la etiqueta de acondicionamiento, se recaba que esta debe elaborarse acorde a lo establecido en el Decreto 4725 del 2005 incluyendo la información relacionada en las obligaciones especificas del contratista
	FINANCIERAS				
10	1. OFICIO 2. CPA	PRESUPUESTO PROCESO MONTO REQUERIDO	Agradecemos su atención y, en relación con el presupuesto del proyecto, solicitamos amablemente su colaboración para aclarar el monto total asignado. Hemos identificado que en los documentos Oficio y CPA se menciona un valor de $9.000.000.000, mientras que en el CDP y en el Estudio LP-005-2025 PT CAN SECOP II, el valor indicado es de $12.000.000.000. Agradecemos de antemano la información que nos puedan brindar para resolver esta diferencia.		El comité económico se permite aclarar que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE ($11.856.435.356) INCLUIDO IVA, e incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, ejecución, legalización y liquidación del contrato.

					El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°156225 de 2025, expedido el 03 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505014 02; por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ por un valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000); expedido por el Área de Presupuesto. Teniendo en cuenta lo anterior, se permite informar que se realizará la respectiva corrección de los documentos correspondientes al presente proceso de contratación.
11	Estudios previos - P. 21	Forma de pago - Anticipo	Se solicita a la entidad considerar la entrega de un anticipo al contratista por el 50%, acorde con el límite permitido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esto tiene como objetivo habilitar una provisión de recursos necesarios para la adquisición del equipo ante los fabricantes internacionales, quienes típicamente también requieren de un anticipo para iniciar el proceso de producción.	La entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, el cual será amortizado en igual proporción (50%) en cada pago parcial que se realice. Para el efecto, la garantía	No se acoge la observación de conformidad con las políticas financieras de la entidad.

			En cualquier caso, este anticipo se irá amortizando mediante los pagos parciales (sujetos a avances efectivos), por lo cual podrá tener la entidad un control adecuado sobre el mismo. Adicionalmente, se sugiere entonces incluir el amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo para la garantía única de cumplimiento, así como la obligación por parte del contratista de constituir un fideicomiso para el manejo del anticipo (acorde con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011). Todo esto permite a la entidad garantizar la adecuada inversión de estos recursos, al tiempo que facilita una adecuada provisión para adelantar las gestiones de compra en el exterior.	única de cumplimiento deberá incluir el amparo por el buen manejo y correcta inversión del anticipo por la totalidad del valor del anticipo. Así mismo, el anticipo será reembolsado en un fideicomiso constituido por el contratista para tal fin como un requisito para su efectivo desembolso acorde con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.	
12	Estudios previos - P. 21	El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante PAGOS PARCIALES contra entrega de informes en donde se especifique los ítems y actividades efectivamente entregadas que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días	En relación con la forma de pago, se establece que se harán pagos parciales conforme el avance del contrato, pero no se determinan los posibles hitos para dichos pagos. Además, se precisa que al ser un contrato "llave en mano", este no incorpora precios unitarios que sirvan para ir pagando mes a mes las cantidades ejecutadas. Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cuáles serán los hitos que deberán cumplirse para los pagos parciales con la finalidad de	Los pagos parciales se harán de conformidad con el cumplimento de los siguientes hitos: [Hitos de pago sujetos a definición de la entidad] El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de cada hito, previo	De acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos del proceso, el comité económico estructurador aclara que la forma de pago se realizara dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato. Este plazo se establece como máximo para realizar el pago, sin que ello implique que necesariamente se utilice dicho lapso para efectuar los pagos.

		siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.	poder analizar las necesidades de caja de la contratación. Así mismo, solicitamos respetuosamente que el pago se haga a los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de cada hito de pago.	cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.	El establecimiento de este plazo responde a diversos trámites administrativos, tales como la disponibilidad del PAC y el flujo de caja necesario, entre otros factores, que deben ser considerados para hacer efectivos los pagos en cada periodo. Por otro lado, se acoge parcialmente la observación de aclarar la forma de pago parcial, lo cual se verá reflejado en el numeral 2.10 de los estudios definitivos del proceso.
13	Estudio LP-005-2025 Forma de pago -pagina 21-22 #1	Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.	Considerando que el presente alcance incluye suministros de equipos, pero también componentes de obra (adecuaciones locativas y de redes), solicitamos a la entidad permitir que se emitan facturas separadas para cada componente. Esto obedece a que el IVA en el marco de las obras se factura únicamente sobre el valor de la utilidad acorde con el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, por lo cual es recomendable que exista una diferenciación. Adicionalmente, agradeceríamos que nos especifiquen a qué se refiere exactamente el término "factura comercial" en este contexto, para asegurarnos de cumplir con todos los requisitos necesarios.	N/A	La entidad se permite informar que, como se establece en el numeral **4.11 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR DE LA OFERTA ECONOMICA:** 3. Para los items 1 y 10: estos bienes se encuentran exentos de IVA para su importación, conforme a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "Artículo 2°. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña y el Artículo 188 de la ley 1819 de 2016 el cual modificó el Artículo 477 del E.T. 4. Para los ítems 2, 3, 4 , 5, 6, 7, 8 y 9 una vez se establezcan los diseños y cronograma aprobados previamente por el Supervisor del Contrato, se definirá el AIU aplicable a los precios que correspondan. Por tanto, en los pagos que se deriven de la ejecución del contrato se deberán aplicar estas condiciones para la facturación de los ítems señalados.

					En segundo lugar, sobre la observación de la definición de factura comercial, la entidad se permite indicar que los requisitos de la factura están descritos en el artículo 617 del estatuto tributario, que señala, que, para efectos tributarios, este documento debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) Estar denominada expresamente como factura de venta. (ii) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. (iii) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (iv) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. (v) Fecha de su expedición. (vi) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. (vii) Valor total de la operación. (viii) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. (ix) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Un requisito no considerado en el artículo 617 del estatuto tributario es la resolución de autorización para facturar, que debe estar impresa en la respectiva factura, que hoy es electrónica, tal como se establece en el numeral referido a la FORMA DE PAGO de los estudios previos.
14	Estudios previos - P. 27	Certficiado de Disponibilidad Presupuestal	Entendemos que la entidad aún no ha expedido el CDP debido a la etapa en la que se encuentra el proceso. En todo caso, sugerimos revisar el concepto bajo el que se expida, dado que se indicó un concepto que no está relacionado con la presente contratación	N/A	El comité económico informa que por error de digitación se señaló un concepto errado del CDP del proceso, por lo cual se confirma a continuación que: El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a ONCE MIL

			"ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBDIDAS".		OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE ($11.856.435.356) INCLUIDO IVA, e incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, ejecución, legalización y liquidación del contrato. El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°156225 de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505014 02; por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ por un valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000); expedido por el Área de Presupuesto.
15	Estudio LP-005-2025 - Página 100	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento)	Solicitamos respetuosamente ajustar los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez >= 1.72	Se solicita respetuosamente ajustar los siguientes indicadores financieros, así:	La observación relacionada con el índice de liquidez se acoge parcialmente y se verá reflejada en los estudios definitivos del proceso.

			Índice de endeudamiento <= 77% Estos indicadores ajustados permiten al hospital contar con un contratista idóneo con la adecuada capacidad financiera para ejecutar el contrato, al tiempo que no restringe la pluralidad de oferentes requerida para una mayor competencia y transparencia en el presente proceso. Sobre el particular, es necesario considerar que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre el principio de selección objetiva, señala que la exigencia de los requisitos habilitantes debe ser “adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”. Así las cosas, atendiendo al presupuesto de la contratación, los índices de liquidez y endeudamiento propuestos son plenamente adecuados para el cumplimiento de este contrato, máxime que el Hospital prevé hacer pagos parciales conforme al avance de la ejecución (numeral 2.10, sobre la forma de pago), lo cual facilita aún más liquidez para la ejecución del contrato. En síntesis, los indicadores sugeridos permiten garantizar la aptitud del contratista adjudicatario, al tiempo que permite una adecuada pluralidad de oferentes en cumplimiento del principio de selección objetivo	Índice de Liquidez >= 1.72 Índice de endeudamiento <= 77%	La observación relacionada con el índice de endeudamiento se acoge y se verá reflejada en los estudios definitivos del proceso.

			consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.		
			TÉCNICAS		
21	4. ANEXO TÉCNICO ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT 4.ESPECIFICACIONES DETECTORES SISTEMA PET (Pág 1)	4.6.FOV axial igual o mayor a 21 cm.	Solicitamos a la entidad ajustar el parámetro de FOV axial de “igual o mayor a 21 cm” a “igual o mayor a 24 cm”, con el fin de asegurar que el equipo ofertado esté alineado con las especificaciones de un PET de alta gama, capaz de realizar estudios oncológicos completos con mayor eficiencia. Un FOV axial de al menos 24 cm es estándar en sistemas modernos, mejora la cobertura anatómica en exploraciones de cuerpo entero, optimiza el tiempo de adquisición y garantiza una calidad diagnóstica superior, acorde con una inversión tecnológica a largo plazo.	de “FOV axial igual o mayor a 21 cm” a “FOV axial igual o mayor a 24 cm.”	El comité técnico estructurador no se acoge a su observación toda vez que el FOV igual o mayor a 21 cm garantiza la pluralidad de oferentes y el valor solicitado está dentro del intervalo relacionado.
16	Estudio LP-005-2025 2.2. Fichas técnicas, listado de partes, manuales de instalación, operación y/o mantenimiento (Pág 121-122)	El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: a. Las fichas técnicas, diagrama de partes, catálogos y manuales técnicos de operación y/o mantenimientos originales avalados, expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) resaltando expresa y detalladamente el cumplimiento de las	En atención al numeral 2.2 del anexo técnico, solicitamos respetuosamente que se permita la entrega de la documentación técnica (fichas técnicas, manuales de operación y software) en idioma inglés durante la etapa de evaluación de ofertas, y que la traducción oficial al español se entregue únicamente en la etapa contractual, una vez adjudicado el proceso, tal como se indica en la nota del mismo numeral. Esta solicitud se fundamenta en que: * Los documentos técnicos originales han sido expedidos y avalados por el	El oferente deberá presentar en su oferta un documento consolidado (PDF) que incluya: a. Las fichas técnicas, diagramas de partes, catálogos y manuales técnicos de operación y/o mantenimiento originales, avalados y expedidos por el fabricante del bien ofertado, deberán entregarse	El comité técnico se permite aclarar lo establecido en la RESOLUCIÓN 4725 del 2005, Artículo 44, así: "Artículo 44. Documentos expedidos en el extranjero. Cuando los documentos exigidos en el presente decreto sean expedidos en el extranjero y correspondan a información oficial, deberán estar autenticados por el respectivo cónsul colombiano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o si es el caso, con sello de Apostillé, en cumplimiento de los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento

		especificaciones técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. Las especificaciones se deben evidenciar en la documentación original, no se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente o certificaciones adicionales de fábrica/marca para avalar el cumplimiento de alguna especificación mínima de obligatorio cumplimiento. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencian alteración no serán objeto de verificación. NOTA: Para la etapa contractual el contratista deberá entregar la documentación según lista de verificación en medio físico y digital (Ver. Numeral 10. Carta de compromiso entrega de documentación contractual). Si los documentos originales se encuentran en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante o traducción oficial debidamente apostillada en caso de que sea proporcionada por el	fabricante y se encuentran disponibles únicamente en idioma inglés. * La traducción oficial implica trámites administrativos y de legalización que, por tiempos, resultan más pertinentes realizar en caso de adjudicación, sin afectar la evaluación técnica de la propuesta. Adicionalmente, solicitamos se permita adjuntar cartas o certificaciones complementarias emitidas por el fabricante para aclarar o ampliar el cumplimiento de ciertas especificaciones, cuando estas no se evidencien con el nivel de detalle requerido en la documentación general. Esto se debe a que las fichas técnicas estandarizadas suelen estar dirigidas a múltiples mercados o aplicaciones, y ciertos parámetros solo se documentan formalmente bajo solicitud directa del cliente. Finalmente, solicitamos a la entidad reemplazar el requisito de “diagramas de partes” por el de “listado de partes”, dado que los diagramas específicos (como eléctricos, hidráulicos o neumáticos) son propiedad del fabricante y están reservados para los equipos técnicos autorizados encargados de la instalación. La inclusión del listado de	debidamente paginados en medio magnético para evaluación de la oferta. Se deberá resaltar expresa y detalladamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem ofertado. La documentación podrá entregarse en el idioma inglés durante la etapa de evaluación, siempre y cuando se garantice la entrega de la traducción oficial al español en la etapa contractual, conforme al numeral 10 de la lista de verificación. En caso de que alguna especificación técnica no se encuentre explícitamente detallada en la ficha técnica o documentación original, se aceptará certificación oficial emitida por el fabricante que	Civil, según sea el caso y cuando no estén en idioma castellano requerirán traducción oficial. " Teniendo en cuenta que el idioma en español es un requisito de obligatorio cumplimiento: 1. Para el proceso de evaluación se deben evidenciar las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo las cuales deben ser claras y precisas identificables en la documentación técnica disponible en español para avalar su cumplimiento y evitar ambigüedades. 2. El idioma del personal que va a evaluar el proceso es el idioma español, por tal motivo se requiere la traducción oficial de la documentación. Cabe resaltar que en caso de NO ser bilingüe el evaluador tendrá la potestad de emitir concepto de no cumplimiento puesto que posee competencia técnica mas no está obligado a evaluar en idioma Inglés. 3. En el numeral 2.2 no se relaciona la palabra "Diagrama de partes", se recabla el título del enunciado, donde se especifica que puede ser todos y/o los documentos que

		oferente. Se deberá anexar de forma obligatoria el manual de usuario; la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas, metrológicas y de mantenimiento según fabricante; el manual de soporte técnico que incluya planos (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.), diagramas de partes y listado de las mismas con su código de referencia (número de parte) y frecuencia de recambio. Así mismo, en caso de que el equipo requiera preinstalaciones, se deberá anexar un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo según el Decreto 4725 de 2005.	partes, con sus respectivos códigos y frecuencias de recambio, garantiza el soporte posventa y el mantenimiento, sin comprometer la confidencialidad técnica del fabricante.	respalde el cumplimiento, siempre que sea clara, verificable, y firmada por un representante autorizado. Nota: No se aceptarán fichas técnicas elaboradas por el oferente ni documentación que evidencie alteraciones. La documentación contractual deberá entregarse en medio físico y digital e incluir: manual de usuario, ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas, los manuales de operación de software y operación general. Así como recomendaciones de instalación y desinstalación si el equipo requiere preinstalaciones, conforme al Decreto 4725 de 2005.	apliquen donde se evidencie la especificación: "2.2. Fichas técnicas, listado de partes, manuales de instalación, operación y/o mantenimiento" 4. Por transparencia no se aceptan auto certificaciones ya sean emitidas por fabricante y/o oferente, toda vez que los manuales técnicos y de usuario del equipo deben están en condiciones de soportar la totalidad de aplicaciones clínicas y configuraciones, para asegurar el correcto uso del equipo. Ahora bien, la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numeral 15, establece que, para la contratación estatal, los documentos expedidos en un idioma diferente al castellano deben ser traducidos al español. Esta norma se aplica a documentos públicos y privados, y no exige necesariamente una traducción oficial, **a menos que una norma especial lo requiera**. En ese orden de ideas, se debe entender que todos los documentos que se pretenden valorar y apreciar en el país deben estar traducidos al español. Ahora bien, la exigencia de traducir los documentos al castellano, se deriva una garantía triple: (i) para la

					Entidad Estatal, porque le permite la valoración de la información de la que dan cuenta los documentos aportados al proceso de contratación; (ii) para el proponente que aporta el documento traducido, debido a que garantiza que su propuesta será valorada según su alcance; y (iii) para los otros oferentes, porque estos pueden tener certeza de los elementos que serán valorados de todas las propuestas, con lo que, además, se contribuye a la vigencia del principio de transparencia, rector de la contratación estatal en Colombia.
17	4. ANEXO TÉCNICO ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT 14.ESTACION DE TRABAJO (Pág 6)	Sistema Operativo Windows 11 pro, Linux o superior, Professional de 64 bits, actualizado a la última versión vigente en el momento de la presentación de la oferta.	Se solicita permitir la oferta de sistemas operativos Windows 10 IoT Enterprise 64 bits, aún vigentes y ampliamente utilizados en dispositivos médicos de alto desempeño. Este sistema ha sido diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y soporte a largo plazo, y cuenta con respaldo de fabricantes líderes del sector salud. La restricción a Windows 11 podría limitar la participación de soluciones de comprobada confiabilidad clínica.	Sistema operativo Windows 10, Linux o superior, Professional de 64 bits.	El comité técnico se permite aclarar que, si se acoge a su observación y quedará Windows 10 o superior, con la finalidad de que exista la compatibilidad inmediata y estabilidad entre el windows y los equipos, esta debe mantenerse en el tiempo, y de ser necesario se deberá garantizar la actualización.
18	Estudio LP-005-2025 Documentación Técnica Etapa Contractual- e. Protocolo de Mantenimiento	Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas	Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a qué se hace referencia con los términos primer, segundo y tercer escalón, ya que no se especifica su significado o aplicación dentro del contexto del documento.		El comité técnico se permite aclarar los conceptos vigentes en la "gestión del mantenimiento", así: Mantenimiento Primer escalón: Cuidado básico de los usuarios del equipo, incluye la limpieza y

	Preventivo y Metrología con Lista de Verificación (Hoja de Vida) - (Pág 12)	diagnósticas y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.			desinfección básica que se debe realizar diariamente al equipo. Mantenimiento Segundo Escalón: Requerimientos de cuidado básico a tener en cuenta por el personal técnico orgánico de la institución, que deban ser tenidos en cuenta. Mantenimiento Tercer Escalón: Soporte técnico especializado, tercerizado. Realizado por el fabricante por personal especializado en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
19	Estudio LP-005-2025 Documentación Técnica Etapa Contractual- i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final. (Pág. 14)	El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cuál el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determine la disposición final del bien.	En relación con el requisito que establece que “el contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y el procedimiento o marco regulatorio para su disposición final”, nos permitimos presentar la siguiente solicitud para su consideración: Teniendo en cuenta que el aval del fabricante puede hacer referencia a la vida útil del equipo, pero no necesariamente a su disposición final, solicitamos formalmente que se acepte o se incluya también al distribuidor autorizado como figura válida para emitir dicho aval. Esto permitiría dar cumplimiento al requerimiento, asegurando tanto la	El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo. Así mismo, el contratista debe presentar un certificado avalado por el representante de la marca (lo icual puede incluir al contratista, de ser representante de marca) indicando cuál es el procedimiento adecuado o marco regulatorio que determine la disposición final del bien.	El comité técnico acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica así: "El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante de la marca donde se especifique la vida útil del equipo. Así mismo, el contratista deberá presentar un certificado avalado por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca, indicando cuál es el procedimiento adecuado o marco regulatorio que determine la disposición final del bien”

			trazabilidad del equipo como el cumplimiento del marco regulatorio vigente, considerando las competencias específicas del fabricante y del distribuidor en cada aspecto del proceso.		
20	4. ANEXO TÉCNICO ITEM 1. EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET- CT 14.ESTACION DE TRABAJO (Pág 7)	El ítem 14.2 Los equipos de cómputo y estaciones de trabajo; deberán tener mínimo las siguientes características: - Deberá cumplir con la Certificación Ambiental: EPEAT GOLD o similar	En el pliego se solicita que la estación de trabajo cuente con la Certificación Ambiental: EPEAT GOLD o similar. Si bien el fabricante United Imaging Healthcare (UIH) no posee certificación EPEAT GOLD específica para la estación ofertada, sí cumple con estándares internacionales de sostenibilidad ambiental, por lo cual solicitamos que estos sean considerados válidos dentro del término “o similar”. UIH cuenta con certificaciones como ISO 14001:2015 (gestión ambiental) y ISO 50001 (eficiencia energética), además de su participación en el Carbon Disclosure Project (CDP). La compañía también implementa prácticas como el uso de energías renovables, diseño ecológico y control de sustancias restringidas. Solicitamos que estos elementos sean aceptados como equivalentes o incluso superiores al requisito de certificación EPEAT GOLD.	Deberá cumplir con la Certificación Ambiental EPEAT GOLD o con una certificación ambiental internacionalmente reconocida y vigente, o demostrar la implementación de un sistema de gestión ambiental conforme a normas como ISO 14001:2015, ISO 50001 o participación activa en estándares internacionales de sostenibilidad, que garanticen prácticas responsables en el diseño, producción y eficiencia energética del equipo ofertado.	El comité técnico **NO ACOGE** la observación, y reafirma su compromiso con los estándares medioambientales más exigentes y, por lo tanto, mantiene su solicitud de que todos los equipos de cómputo adquiridos cumplan con la certificación EPEAT GOLD. Esta certificación, reconocida internacionalmente, garantiza que los productos electrónicos cumplen con rigurosos criterios de sostenibilidad ambiental, incluyendo la reducción del uso de sustancias peligrosas, la eficiencia energética, la durabilidad, la facilidad de reciclaje y la responsabilidad corporativa
21	Estudio LP-005-2025 p. Para el software	p. Para el software: Se deberá asegurar la entrega de:	Solictamos a la entidad el retiro de los numerales 1 y 2 del pliego/requisito técnico correspondiente, toda vez que dicha		El comité técnico **NO ACOGE** la observación y le aclara al interesado que la topología del sistema que se solicita define la

	(Pag. 17)	1. Diagramas y descripciones detalladas de la topología del sistema, incluyendo la interconexión de todos los componentes y dispositivos. 2. Explicación clara de la lógica del sistema, detallando el flujo de trabajo y los procesos.	información corresponde a aspectos propios del diseño del fabricante, quien ha manifestado que no entrega estos datos por tratarse de documentación confidencial y protegida. Dado que estos elementos no son divulgados públicamente ni forman parte de la información técnica estándar suministrada con los equipos, su exigencia podría limitar la participación de oferentes y generar barreras que no guardan relación directa con la idoneidad técnica o funcional de los bienes ofertados.		forma en que la aplicación establece la conexión e integración con el Hospital Militar. Esto incluye aspectos como la arquitectura de la red, los protocolos de comunicación, la gestión de datos y la seguridad. No incluye los diseños específicos del equipo ofertado, como las especificaciones técnicas, los planos o los diagramas de los componentes individuales. Es importante destacar que la topología del sistema debe ser compatible con la infraestructura tecnológica existente en el Hospital Militar y cumplir con los requisitos de interoperabilidad y escalabilidad. Además, debe garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información médica y los datos sensibles de los pacientes.
22	Estudio LP-005-2025 Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración pagina 16 y 17	El certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse	Solicitamos incluir la expresión "si aplica", teniendo en cuenta que algunas tecnologias no aplican calibracion ya que su objetivo no es medir, pesar o contabilizar.	Si aplica, el certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en	El comité técnico **NO ACOGE** la observación y le aclara al interesado que dentro de los soportes requeridos para licenciar un equipo de PET-CT en Colombia, la Secretaría de Salud solicita la siguiente documentación técnica habilitante, con el fin de llevar a cabo el trámite de licenciamiento: **Certificados de calibración: Deben incluir identificación del equipo, marca, modelo, serie,**

		traducción al español del mismo,		idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.	**parámetros y rangos de medida. Los certificados deben estar actualizados y mantenerse durante el trámite de licencia.** Declaraciones de primera parte: Expedidas por el fabricante de los objetos de prueba. Documentos específicos para equipos generadores de radiación ionizante: Descripción de blindajes estructurales o portátiles: Incluye cálculos de blindaje considerando requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y criterios radiológicos. Informe de control de calidad: Debe incluir resultados de pruebas aplicadas a los equipos generadores de radiación ionizante. Registros dosimétricos: De los trabajadores expuestos, incluyendo dosis acumulativas. Plano general de las instalaciones: Con áreas de trabajo delimitadas y ubicación de los equipos. Por lo anterior, esta certificación es de obligatorio cumplimiento.

23	Estudio LP-005-2025 l. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración (Pág. 18)	19. Realizar y presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago con la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos por la entidad, para autorizar los pagos parciales y el pago final	Solicitamos a la entidad que se aclare a qué servicio específico se hace referencia en el documento/pliego correspondiente, y cómo este se articula o combina con la forma de pago establecida en el proceso.		El comité técnico se permite aclarar que el informe mensual deberá reflejar el avance parcial y/o total de las actividades ejecutadas en el periodo mensual. detallando el cumplimiento del cronograma de actividades programadas para ese periodo. Se debe asegurar avances en cuanto a temas de adecuación, importación, instalación y/o puesta en marcha del equipo hasta que se determine que se dio cumplimiento al objeto contractual. Se aclara que estos soportes se anexaran para poder solicitar el trámite a pago. La forma de pago debe realizarse conforme a lo establecido en el numeral de forma de pago de los estudios definitivos del proceso
INFRAESTRUCTURA					
24	ANEXO TÉCNICO 2. INFRAESTRUCTURA (Pág 11)	Los estándares de calidad con los cuales se manejan estos equipos están supeditados al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a las normas de la **Asociación Norteamericana de Manufacturas Eléctricas (NEMA, por su sigla en inglés), con sede en Estados Unidos.**	Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la referencia a la norma de la Asociación Norteamericana de Manufacturas Eléctricas (NEMA), ya que en el contexto colombiano no es exigible dicha normativa y esta corresponde a especificaciones técnicas del equipo (no de la infraestructura eléctrica). En su lugar, la normativa exigible es el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual es de carácter obligatorio a nivel nacional.	Los estándares de calidad con los cuales se manejan estos equipos están supeditados al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a las normas el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	El comité técnico acepta parcialmente su observación y se ajusta así: *“estos equipos están supeditados al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como los lineamientos colombianos del RETIE y la NTC 2050”*

			Así las cosas, solicitamos sustituir el NEMA por el RETIE.		
25	ANEXO TÉCNICO FASE 1. PRELIMINARES (Pág 12)	Fase previa a la ejecución de cualquier otro tipo de adecuación, mantenimiento o construcción; en ella se contemplan los estudios y diseños de detalle (hidráulicos, gases medicinales, sanitarios, eléctrico, voz y datos, contra incendio, blindaje, obra civil, dotación y mobiliario, ventilación, climatización, extracción, etc), requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a cada uno de ellos. Se debera incluir presupuesto, cantidades de obra detalladas para cada uno de los diseños ajustados y avalados al presupuesto. El monto de la obra se ejecutará a monto agotable.	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto correspondiente a la Fase 1. Preliminares: "FASE 1. PRELIMINARES. Fase previa a la ejecución de cualquier otro tipo de adecuación, mantenimiento o construcción; en ella se contemplan los estudios y diseños de detalle (hidráulicos, gases medicinales, sanitarios, eléctrico, voz y datos, contra incendio, blindaje, obra civil, dotación y mobiliario, ventilación, climatización, extracción, etc)." Solicitamos permitir que los diseños requeridos en esta fase puedan ser entregados de manera paralela a la ejecución, previo aprobación por parte de la Institución, en lugar de exigirse como prerrequisito para iniciar la ejecución. Esto con el fin de optimizar los tiempos de ejecución y garantizar el cumplimiento del cronograma establecido, ya que entregar todos los diseños durante esta fase podría generar un retraso estimado de hasta (2) dos meses en el desarrollo del proyecto. Proponemos que los diseños que sí se entregarán de forma previa al		En el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que la naturaleza de la entrega preliminar consiste en que sean avaladas las actividades previas a la ejecución, por lo que estas pueden ser aprobadas parcialmente en pro de una ejecución más eficiente en tiempos. no obstante que por la naturaleza llave en mano del contrato las actividades preliminares, deben incluir todos los estudios y diseños necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual garantizando una integralidad en el funcionamiento y puesta en operación del servicio a implementar

			inicio de la ejecución sean los siguientes: Diseños arquitectónicos Diseños físico-médicos Diseños estructurales		
26	ANEXO TÉCNICO 3.1 Red de detección, alarma, contención y extinción de incendios (Pág 14)	Posterior al análisis realizado por el oferente, éste deberá definir el sistema a implementar de extinción compatible con el equipo de acuerdo a la normatividad vigente.	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto: Texto actual: "Posterior al análisis realizado por el oferente, éste deberá definir el sistema a implementar de extinción compatible con el equipo de acuerdo a la normatividad vigente." Texto propuesto: "Posterior al análisis realizado por el oferente, éste deberá definir el sistema a implementar de extinción adecuado para el servicio, sin generar afectación al equipo, y conforme a la normatividad vigente." La propuesta busca mayor precisión técnica, garantizando que el sistema de extinción sea no solo compatible, sino también idóneo para el tipo de servicio requerido y que no comprometa la integridad del equipo involucrado. En definitiva, la entidad está buscando preservar la continuidad del servicio sin que se afecte el equipo, por lo cual la redacción sugerida se ajusta de mejor manera a esta finalidad.	Texto propuesto: "Posterior al análisis realizado por el oferente, éste deberá definir el sistema a implementar de extinción adecuado para el servicio, sin generar afectación al equipo, y conforme a la normatividad vigente."	El comité técnico **ACOGE PARCIALMENTE** la observación, razón por la cual se modificará el anexo técnico el texto conforme a la redacción sugerida.

27	ANEXO TÉCNICO 3.2 Arquitectónico y estructural (Pág 15)	- Plano de cortes en los cuales se visualicen los ductos de la edificación. Cortes Esc. 1.100. Mínimo cuatro (4)	De manera atenta, solicitamos a la entidad considerar la modificación del siguiente texto: Texto actual: “Plano de cortes en los cuales se visualicen los ductos de la edificación.” Texto sugerido: “Plano de cortes en los cuales se visualicen los ductos del área.” Solictamos este cambio con el fin de evitar interpretaciones que puedan dar a entender que se requiere realizar el levantamiento de los ductos de toda la edificación. Consideramos que el enfoque debe centrarse únicamente en el área objeto del proyecto, lo cual permitirá optimizar recursos y tiempos, sin desviar el alcance originalmente previsto.	Texto sugerido: “Plano de cortes en los cuales se visualicen los ductos del área.”	Una vez analizada la observación, el comité técnico **NO ACOGE** la observación, toda vez que el Hospital suministrará los planos arquitectónicos del área a intervenir, donde está graficado el punto de adecuación y las áreas aledañas. No obstante, se aclara que, sobre este espacio, el contratista deberá desarrollar e implementar los diseños, planos y demás documentos técnicos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del área. Cabe señalar que, dado lo anterior, el proceso se estructuró bajo la modalidad de *llave en mano*, en la cual la elaboración de los diseños es responsabilidad del contratista, quedando su aprobación a cargo de la entidad contratante.
28	ANEXO TÉCNICO 2. Estándar de infraestructura Complejidad alta Modalidades intramural, telemedicina - prestador remisor (Pág. 23)	NOTA: Se incluye columna plomada de almacenamiento y desactivación del material radioactivo (jeringas y otros). Tener en cuenta lo expuesto en cuanto a requerimientos infraestructura, eléctricos, puntos de voz y datos, gases medicinales, ventilación y extracción)	Respetuosamente solicitamos a la entidad que aclare el siguiente punto, ya que podría generar confusión: En la NOTA que menciona “Se incluye columna plomada de almacenamiento y desactivación del material radioactivo (jeringas y otros)”, necesitamos mayor claridad sobre si este almacenamiento se refiere a un almacenamiento temporal o si se contempla para la gestión final como desecho sólido, es		El comité técnico se permite aclarar que se refiere a un almacenamiento temporal para la desactivación del material radiactivo. Esta columna estará interna en el servicio con el fin de permitir la custodia segura del material contaminado mientras que se realiza la ruta sanitaria para la disposición final.

			decir, almacenamiento hasta alcanzar la dispensa correspondiente.		
29	ANEXO TÉCNICO 10. RADIOFARMACIA 10.2. Dotación Radiofarmacia. (Pág. 28)	Con Blindaje en plomo de 25mm o mayor Con acabados en acero inoxidable.	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto: Texto actual: “Con blindaje en plomo de 25 mm o mayor. Con acabados en acero inoxidable.” Texto propuesto: “Con blindaje en plomo o equivalente de plomo de 10 mm o mayor según lo que se requiera. Para garantizar la seguridad radiológica del personal asistencial y usuarios" La razón de esta solicitud esque dicho espesor en el blindaje es suficiente para todos los procedimientos que se realizan, conforme a la normativa vigente.	Texto propuesto: “Con blindaje en plomo o equivalente de plomo de 10 mm o mayor según lo que se requiera. Para garantizar la seguridad radiológica de los trabajadores del servicio y de los miembros del público.”	El comité técnico no acoge su observación toda vez que el estudio de mercado corresponde a esta dimensión y asegura la seguridad de funcionarios y pacientes.
30	ANEXO TÉCNICO 10. RADIOFARMACIA 10.2. Dotación Radiofarmacia. (Pág. 28) Carro de transporte interno y/o biombo móvil para suministro	Carro de transporte interno y/o biombo móvil para suministro de radiofármaco: Medidas: 60 cm de frente x 120 cm de altura (espacio de blindaje, 55cm x 57cm) Fabricada en estructura de tubería cuadrada en acero inoxidable 304 de 2″ cal 18 Forrada en lamina de acero 304 cal 18 con bandeja apoya brazo. Presentación	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto: Texto actual: “Fabricada en estructura de tubería cuadrada en acero inoxidable 304 de 2″ cal 18 Forrada en lamina de acero 304 cal 18 con bandeja apoya brazo. Presentación en acabados satinados capa de plomo de 25mm.” Texto propuesto:	Carro de transporte interno y/o biombo móvil para suministro de radiofármaco: Medidas: 60 cm de frente x 120 cm de altura (espacio de blindaje, 55cm x 57cm) Fabricada en acero inoxidable 304 de 2″ cal 18 Forrada en lamina de acero 304 cal 18 con	El comité técnico no acoge su observación toda vez que el estudio de mercado corresponde a esta dimensión y asegura la seguridad de funcionarios y pacientes.

	de radiofármaco	en acabados satinados capa de plomo de 25mm.	“Fabricada en acero inoxidable 304 de 2″ cal 18 Forrada en lamina de acero 304 cal 18 con bandeja apoya brazo. Presentación en acabados satinados capa de plomo o equivalente de plomo de 10mm o mayor."	bandeja apoya brazo. Presentación en acabados satinados capa de plomo o equivalente de plomo de 10mm o mayor.	
31	Estudio LP-005-2025 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES (Pág. 131 - 132)	OFERENTE QUE OFREZCA MOBILIARIO DE RADIOFARMACIA ADICIONAL: CARRO BLINDADO PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS Y/O DESECHOS RADIOACTIVOS. • Medidas: Ancho: 40 cm o más, Profundidad: 40 cm o más, Altura: 40 cm o más • Superficie externa en acero inoxidable 304 cal 18, • presentación en acabados satinados • compuerta superior corrediza • con ruedas en la base • capa de plomo de 20mm o mayor	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto: Texto actual: “capa de plomo de 20mm o mayor.” Texto propuesto: “capa de plomo o equivalente de plomo de 10mm o mayor"	OFERENTE QUE OFREZCA MOBILIARIO DE RADIOFARMACIA ADICIONAL: CARRO BLINDADO PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS Y/O DESECHOS RADIOACTIVOS. • Medidas: Ancho: 40 cm o más, Profundidad: 40 cm o más, Altura: 40 cm o más • Superficie externa en acero inoxidable 304 cal 18, • presentación en acabados satinados • compuerta superior corrediza • con ruedas en la base • capa de plomo o equivalente de plomo de 10mm o mayor	El comité técnico no acoge su observación toda vez que el estudio de mercado corresponde a esta dimensión y asegura la seguridad de funcionarios y pacientes.
32	ANEXO TÉCNICO	“NOTA: Se deben asegurar las rutas independientes de circulación de: material	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto:	Texto propuesto: “NOTA: Se deben asegurar las rutas	Respuesta: En el Marco de la observación el comité técnico se

	10. RADIOFARMACIA 10.2. Dotación Radiofarmacia. NOTA (Pág. 28)	radiactivo, pacientes y personal asegurando compatibilidad con otras instalaciones y actividades.”	Texto actual: “NOTA: Se deben asegurar las rutas independientes de circulación de: material radiactivo, pacientes y personal asegurando compatibilidad con otras instalaciones y actividades.” Texto propuesto: “NOTA: Se deben asegurar las rutas independientes de circulación de material radiactivo, pacientes y personal, integrando dichas rutas a las ya existentes en el edificio donde se ubicará el emplazamiento del PET/CT. Específicamente, se deben considerar la ruta de ingreso de pacientes, la ruta para desechos, la ruta de evacuación y las salidas de emergencia, garantizando su compatibilidad con las demás instalaciones y actividades del entorno.” La razón de este ajuste es evitar posibles interpretaciones confusas, ya que el texto original no especifica con claridad a qué rutas se refiere. Al detallar las rutas específicas, se mejora la planificación, la seguridad y la articulación con la infraestructura existente.	independientes de circulación de material radiactivo, pacientes y personal, integrando dichas rutas a las ya existentes en el edificio donde se ubicará el emplazamiento del PET/CT. Específicamente, se deben considerar la ruta de ingreso de pacientes, la ruta para desechos, la ruta de evacuación y las salidas de emergencia, garantizando su compatibilidad con las demás instalaciones y actividades del entorno.”	permite indicar que acepta la observación y modificará el pliego acorde al texto sugerido
33	ANEXO TÉCNICO 10. RADIOFARMACIA	"Resolución 4245 del ministerio de salud y protección social"	Solicitamos a la entidad retirar la resolución mencionada, ya que ha perdido vigencia.	N/A	El comité técnico **ACOGE** la observación, razón por la cual la modificación se verá reflejada en el anexo técnico.

	PUNTO 11. (Pág. 28)				
34	ANEXO TÉCNICO 4- Protocolos De Control De Calidad De Equipos Generadores De Radiación Ionizante (Rayos X) (Pág. 32)	Así mismo tramitar: Autorización para el manejo de material radiactivo bajo la modalidad de Registro de operación según lo definido por la Resolución 90874 del 11 de agosto de 2014, junto con las modificaciones y adiciones realizadas en la Resolución 41226 de diciembre 16 de 2016 y la Resolución 40234 del 04 de julio de 2024.	En relación con la autorización para el manejo de material radioactivo, se sugiere acotar la obligación del contratista, dado que, al corresponder a un trámite ante una autoridad gubernamental, el contratista no puede obligarse a este resultado, sino a ser diligente en la colaboración que debe prestar al Hospital para que este pueda obtener la respectiva autorización. Así las cosas, se solicita indicar que el contratista prestará su colaboración de manera diligente al Hospital para el correspondiente trámite, para lo cual deberá entregar al Hospital la documentación razonable asociada al objeto del contrato para este fin y acompañará al Hospital durante el trámite con la resolución de dudas y presentaciones ante la respectiva autoridad. En todo caso, se aclara que el contratista no está obligado a obtener como resultado la respectiva habilitación, dado que esto corresponde a un trámite ante un tercero y al tratarse de un servicio del Hospital.	En relación con la autorización para el manejo de material radiactivo bajo la modalidad de registro de operación, según lo definido por la Resolución 90874 del 11 de agosto de 2024, junto con las modificaciones y adiciones realizadas en la Resolución 41226 de diciembre 16 de 2016 y la Resolución 40234 del 04 de julio de 2024, el contratista prestará su colaboración de manera diligente al Hospital para el correspondiente trámite, para lo cual deberá entregar al Hospital la documentación razonable asociada al objeto del contrato para este fin y acompañará al Hospital durante el trámite con la resolución de dudas y presentaciones ante la respectiva autoridad.	El comité técnico se permite aclarar que para Para dar cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá asegurar la entrega de equipos, adecuaciones y demás actividades, asegurando el cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente que permita la culminación de todas las certificaciones requeridas para asegurar la habilitación del servicio. Por lo que, se aclara que aunque no sea directamente un tramitador ante secretaría, sus actividades van encaminadas a permitir la certificación de habilitación por parte de esa institución. Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, diseñar, construir y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central

				En todo caso, se aclara que el contratista no está obligado a obtener como resultado la respectiva habilitación, dado que esto corresponde a un trámite ante un tercero y al tratarse de un servicio del Hospital.	
35	ANEXO TÉCNICO 4- Protocolos De Control De Calidad De Equipos Generadores De Radiación Ionizante (Rayos X) (Pág. 32)	Así mismo tramitar: Habilitación para la prestación de servicios según resolución 3100	En relación con la habilitación para la prestación de servicios, según la Resolución 3100, respetuosamente se sugiere que se aclare el alcance del contratista, ya que corresponde a una habilitación que solo puede tramitar y obtener el Hospital al corresponder a un servicio de salud de su titularidad. Al respecto, debe aclararse que el contratista prestará su colaboración al Hospital para el correspondiente trámite, para lo cual deberá entregar al Hospital la documentación razonable asociada al objeto del contrato para este fin y acompañará al Hospital durante el trámite con la resolución de dudas y presentaciones ante la respectiva autoridad,el contratista entregará toda la documentación correspondiente a historias clínicas y procesos prioritarios.	En relación con la habilitación para la prestación de servicios de salud, según lo establecido en la Resolución 3100, el contratista prestará su colaboración al Hospital para el correspondiente trámite, para lo cual deberá entregar al Hospital la documentación razonable asociada al objeto del contrato para este fin y acompañará al Hospital durante el trámite con la resolución de dudas y presentaciones ante la respectiva autoridad. En todo caso, se aclara que el contratista no está	El comité técnico se permite aclarar que efectivamente para el licenciamiento del equipo el contratista realizará el acompañamiento y apoyo durante el trámite de la misma con la secretaría de salud, asegurando la documentación y el soporte técnico requerido para tal fin. Se recaba la respuesta anterior donde se aclara que, para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá asegurar la entrega de equipos, adecuaciones y demás actividades, asegurando el cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente que permita la culminación de todas las certificaciones requeridas para asegurar la habilitación del servicio. Por lo que, se aclara que, aunque no sea directamente un tramitador ante secretaría, sus actividades van encaminadas a permitir la

				obligado a obtener como resultado la respectiva habilitación, dado que esto corresponde a un trámite ante un tercero y al tratarse de un servicio del Hospital, el contratista entregará toda la documentación correspondiente a historias clínicas y procesos prioritarios.	certificación de habilitación por parte de esa institución. Se recuerda que el presente proceso se adelanta a través de la figura de LLAVE EN MANO, razón por la cual el futuro contratista será el encargado de planificar, diseñar, construir y entregar el proyecto terminado y listo para ser utilizado conforme a las necesidades del Hospital Militar Central
36	ANEXO TÉCNICO 3.SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (Pág. 34)	Tubería refrigeración aislada ml 10, Conductos de aire ml 20, Difusores	Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance y a que hace referencia el siguiente ítem: "Tubería de refrigeración aislada (ml 10), Conductos de aire (ml 20), Difusores", ya que no se especifica con claridad.		El comité técnico se permite aclarar que se debe asegurar la ducteria debidamente aislada con el fin de evitar la condensación y humedad en el sistema de distribución y/o ventilación del aire, afectando la infraestructura y/o el equipo.
37 ++ ++ ++	ANEXO TÉCNICO 3.SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN. SISTEMA DE AIRE AREA MÁQUINAS SISTEMA AIRES	Suministro e instalación equipo Chiler y/o unidad manejadora (sistema agua a pérdida o circulante)	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el siguiente texto: Texto actual: "Incluyendo como mínimo: suministro e instalación de equipo Chiller y/o unidad manejadora (sistema agua a pérdida o circulante)" Texto propuesto: "Incluyendo como mínimo: suministro e instalación de unidad manejadora	Texto propuesto: "Incluyendo como mínimo: suministro e instalación de unidad manejadora y/o Chiller, si se requiere según las especificaciones del proveedor del equipo."	No se coge toda vez que son componentes fundamentales para asegurar un adecuado sistema de climatización y su funcionamiento, asegurando la potencia de refrigeración para esa área. Cabe resaltar que este sistema optimiza la cantidad de equipos de refrigeración que se manejan en el servicio, salvo el sistema de cuarto de equipos que deberá ser

	(Pág. 34)		y/o Chiller, si se requiere según las especificaciones del proveedor del equipo." Esta modificación busca dar mayor claridad y flexibilidad técnica, permitiendo que la solución de climatización se ajuste a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones específicas del proyecto.		independiente. Adicional se deberá validar el área de PET-CT que deberá contar con un sistema que asegure sus adecuadas condiciones de funcionamiento.
38	"ANEXO TÉCNICO 3.SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN. SISTEMA DE AIRE AREA MÁQUINAS SISTEMA AIRES (Pág. 35)"	El oferente adjudicatario deberá instalar una opción redundante como un by pass que permita la entrada de agua fría al sistema y la salida del agua caliente del equipo como opción de backup en caso de interrupción del sistema de agua fría.	Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento, ya que el equipo en mención no requiere sistema de refrigeración o, alternativamente, sugerimos incluir la expresión "si aplica" para permitir su cumplimiento únicamente en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las características del equipo ofertado.	"Incluyendo como mínimo: suministro e instalación de unidad manejadora y/o Chiller, si se requiere según las especificaciones del proveedor del equipo."	No se acoge la observación, toda vez que se requiere la implementación de los sistemas de backup para asegurar la continuidad de funcionamiento de los equipos periféricos del PET-CT
39	"ANEXO TÉCNICO 3.SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN. SISTEMA DE AIRE AREA MÁQUINAS SISTEMA AIRES (Pág. 37)"	• Memorias de cálculo de la red de agua fría. • Punto de conexión a la red de agua fría.	Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir en el texto la expresión "si aplica" , con el fin de aclarar que este requerimiento debe cumplirse únicamente en los casos en que sea necesario, según las características técnicas del equipo ofrecido.		El comité técnico NO SE ACOGE su observación toda vez que es documentación técnica relevante para la certificación del servicio y la atención de futuras novedades.

40	"ANEXO TÉCNICO 4.ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS) (Pág. 41)	OSHAS 18001 especificaciones de seguridad en el trabajo, NTC- ISO 31000 gestión de riesgos	Solicitamos a la entidad incluir el siguiente texto: "Decreto 1072 de 2015", ya que es la normativa que regula en Colombia la seguridad y salud en el trabajo. En cambio, la norma OHSAS 18001 es un norma internacional que establece los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). O, en su defecto, solicitamos eliminar la referencia a dicha norma (OHSAS 18001) y a las especificaciones de seguridad en el trabajo, así como a la NTC-ISO 31000 sobre gestión de riesgos.		El comité técnico **ACOGE PARCIALMENTE** la observación y se incluirá dentro del ítem el Decreto 1072 de 2015". Así mismo, se aclara que se retira del item la norma técnica internacional OHSAS 18001 Finalmente, se mantiene la NTC-ISO 31000 gestión de riesgos
41	"ANEXO TÉCNICO 4.ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS) (Pág. 41)	La acometida para alimentar el tablero del equipo debe ser cable de cobre multiflexible calculado de manera que cumpla con la impedancia de acometida de 0.3 Ohmios o inferior.	Se solicita a la entidad incluir que la acometida para alimentar el tablero del equipo debe ser realizada con cable de cobre multiflexible, dimensionado de manera que cumpla con una impedancia de acometida de 0.3 Ohmios o inferior, "o según lo que corresponda de acuerdo con los requisitos eléctricos establecidos por el fabricante para cada equipo", dado que los equipos en el mercado pueden tener diferentes exigencias eléctricas.	"o según lo que corresponda de acuerdo con los requisitos eléctricos establecidos por el fabricante para cada equipo"	El comité técnico no se acepta la sugerencia de modificar el requisito técnico de impedancia máxima de acometida, ya que esta condición (0.3 Ohmios o inferior) es un parámetro de diseño eléctrico que responde a criterios de seguridad, desempeño y protección del sistema, y su cumplimiento depende del adecuado dimensionamiento del conductor, no de las especificaciones particulares del fabricante de los equipos. La impedancia está directamente relacionada con la sección del conductor, el tipo de material, la longitud del trayecto y otros factores técnicos que inciden en la respuesta

					del sistema ante fallas eléctricas y en la eficiencia de las protecciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Permitir un valor superior o supeditado a criterios del fabricante contraviene estos principios y puede reflejar un mal cálculo en la acometida, comprometiendo la seguridad de la instalación.
42	"ANEXO TÉCNICO 4.ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE RESPALDO (UPS) (Pág. 41)	El oferente adjudicatario deberá contemplar en los casos que sea necesario la instalación y conectorización de tableros y brakers, con su respectivo plano unifilar y maquillado correspondiente.	Se solicita a la entidad realizar el cambio de la palabra "maquillado" por "marquillado".		El comité técnico acoge su observación y se corrige error de redaccion así: *"El oferente adjudicatario deberá contemplar en los casos que sea necesario la instalación y conectorización de tableros y brakers, con su respectivo plano unifilar y marquillado correspondiente."*
43	"ANEXO TÉCNICO 4.ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y INSTALACIONES ELÉCTRICAS. (Pág. 42)	Decoración Laminarias techo para confort del paciente (opcional)	Se solicita a la entidad realizar el cambio de la palabra "Laminarias" por "luminarias".		El comité técnico acoge su observación y se corrige error de redacción así: *"Decoración Luminarias techo para confort del paciente (opcional)"*
			GENERAL		
44	Estudio LP-005-2025 1.	PERFIL DIRECTOR DE OBRA	DEDICACIÓN: Teniendo en cuenta que el Director de Obra actualmente	"participación en mínimo DOS (2)	La Entidad da respuesta en los siguientes términos:

	Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 111)	DEDICACION: 50% EXPERIENCIA ESPECIFICA: Este profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo DOS (2) contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reparaciones locativas de equipos de angiografía y resonancia magnética en entidades hospitalarios de instituciones públicas o privadas	cuenta con una dedicación del 50% de su tiempo al proyecto en dicho perfil, respetuosamente solicitamos a la entidad permita que el mismo profesional pueda desempeñarse, de manera simultánea, como Arquitecto Diseñador. Esta solicitud se fundamenta en que el rol de Arquitecto Diseñador requiere únicamente una dedicación aproximada del 10% del tiempo, lo cual es plenamente compatible con su disponibilidad actual y no afecta el cumplimiento de sus funciones como Director de Obra. EXPERIENCIA ESPECIFICA: en le texto "solicita la participación en mínimo DOS (2) contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reparaciones locativas de equipos de angiografía y resonancia magnética en entidades hospitalarias de instituciones públicas o privadas", solicitamos: 1. Incluir el término "y/o" entre los equipos de angiografía y resonancia magnética, de manera que se permita acreditar experiencia en uno u otro equipo, considerando que ambos pertenecen a la misma categoría de equipos médicos de alta complejidad.	contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reparaciones locativas de equipos de angiografía y/o resonancia magnética y/o equipos para imagenes diagnosticas y/o aceleradores lineales y/o tomografía y/o equipos PET CT en entidades hospitalarias de instituciones públicas o privadas"	1) **NO SE ACOGE** la observación respecto de permitir que el mismo profesional que obre como director de obra pueda desempeñarse, de manera simultánea, como Arquitecto Diseñador. Lo anterior, debido a que no puede ser juez y parte dentro del proyecto. 2) **SE ACOGE PARCIALMENTE** la observación, razón por la cual se modificará en el estudio definitivo de la siguiente forma: "Este profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo DOS (2) contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reparaciones locativas de equipos de angiografía ó resonancia magnética ó equipos para imágenes diagnosticas ó tomografía y/o equipos PET CT en entidades hospitalarias de instituciones públicas o privadas"

			2.Adicionalmente, solicitamos ampliar el listado de equipos permitidos, incluyendo en el requerimiento los siguientes: -Equipos para imágenes diagnósticas -Aceleradores lineales -Tomografía -PET CT Lo anterior, con el fin de reconocer la experiencia en intervenciones relacionadas con otros equipos médicos de características técnicas similares y cuya instalación, adecuación y mantenimiento requieren condiciones y capacidades equivalentes.		
45	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 111)	**PERFIL: ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA TITULO PROFESIONAL**:Profesional en Arquitectura y/o ingeniería civil EXPERIENCIA GENERAL Profesional en Arquitectura y/o ingeniería civil con CUATRO (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Título de especialización o maestría en hidráulica. Deberá	Nos permitimos solicitar a la entidad considerar la inclusión del perfil de Ingeniero Ambiental y Sanitario dentro del requisito que actualmente exige título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. La solicitud se fundamenta en que el profesional con el que contamos posee el título de Ingeniero Ambiental y Sanitario, cuenta con especialización en hidráulica, y adicionalmente acredita experiencia específica en proyectos que incluyen obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura hospitalaria, cumpliendo así con los criterios técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.	TULO PROFESIONAL Profesional en Arquitectura y/o ingeniería civil y/oingeniero ambiental y sanitario	El comité técnico no acoge su observación, toda vez que por la magnitud del proyecto se requiere personal idóneo que cuente con las competencias y experiencia para la planeación, diseño y toma de decisiones en su área de desempeño.

46	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 111)	**PERFIL: ARQUITECTO DISEÑADOR NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS:1 TITULO PROFESIONAL:ARQUITECTO**	DEDICACIÓN: Teniendo en cuenta que el Director de Obra actualmente cuenta con una dedicación del 50% de su tiempo al proyecto en dicho perfil, respetuosamente solicitamos a la entidad permita que el mismo profesional pueda desempeñarse, de manera simultánea, como Arquitecto Diseñador. Esta solicitud se fundamenta en que el rol de Arquitecto Diseñador requiere únicamente una dedicación aproximada del 10% del tiempo, lo cual es plenamente compatible con su disponibilidad actual y no afecta el cumplimiento de sus funciones como Director de Obra.		Respuesta: en el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que el rol del director debe ser independiente al de los profesionales que ejecutan las actividades de diseño y operativas, por lo que estos deben estar a cargo de su validación y aprobación. Por lo anterior no se acepta la observación.
47	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 114)	**PERFIL INGENIERO AMBIENTAL** **TITULO PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional deberá certificar la participación en un (1) contratos en diseño, instalación y puesta en funcionamiento de PTAR para aguas radioactivas y manejo residuos Biológicos y radioactivos.**	Solicitamos a la entidad realizar un ajuste en la redacción del requisito relacionado con la experiencia específica del profesional, el cual actualmente indica: "El profesional deberá certificar la participación en un (1) contrato en diseño, instalación y puesta en funcionamiento de PTAR para aguas radioactivas y manejo de residuos biológicos y radioactivos." Solicitamos que esta redacción sea modificada, sustituyendo la expresión "PTAR para aguas radioactivas y manejo de residuos biológicos y radioactivos" por "sistema de gestión de líquidos radioactivos", teniendo en cuenta que:	El profesional deberá certificar la participación en un (1) contrato en diseño, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de gestión de líquidos radioactivos ."	Respuesta: en el Marco de la observación el comité técnico se permite indicar que acepta la observación y modificará el pliego acorde al texto sugerido

			En el marco del presente proyecto no se requiere una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), debido a que las aguas residuales generadas no necesitan ser tratadas por este tipo de sistema. En su lugar, lo que se requiere es un sistema de gestión adecuado para líquidos radioactivos, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables al manejo de residuos especiales en entornos hospitalarios.		
48	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 114)	**PERFIL** **INGENIERO BIOMÉDICO** **TITULO PROFESIONAL** **Profesional Ingeniería Biomédica** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** **El profesional deberá anexar certificado de capacitación emitido por el fabricante, donde se evidencie que está capacitado y debidamente certificado para la intervención de equipos de PET-CT. Igualmente, la fecha de emisión deberá asegurar que se evidencie como mínimo tres (03) años de experiencia en la instalación de equipos PET-CT de esa marca.**	PERFIL INGENIERO BIOMÉDICO soliciitamos a la entidad la inclusión del perfil de Ingeniero Biomédico o profesionales afines dentro del listado de perfiles aceptados para el desarrollo del objeto contractual. Esta solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la normatividad vigente y en especial con lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se permite la participación de profesionales de distintas áreas, siempre y cuando cuenten con formación afín al área biomédica y cumplan con los requisitos técnicos establecidos. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PERFIL INGENIERO BIOMÉDICO O AFINES EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional deberá anexar certificado de capacitación emitido por el fabricante, donde se evidencie que está capacitado y debidamente certificado para la intervención de equipos de PET-CT. Igualmente, la fecha de emisión deberá asegurar que se evidencie como mínimo dos (02) años	El comité técnico acoge parcialmente su observación, toda vez que por la magnitud del proyecto se requiere personal idóneo que cuente con las competencias y experiencia para la planeación, diseño y toma de decisiones en su área de desempeño. Se ajustaron los tiempos y requisitos, cual se verá reflejado en el estudio previo.

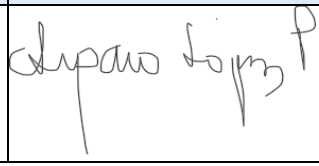
		El profesional deberá certificar la participación en dos (2) o más contratos que acrediten su participación como ingeniero biomédico en contratos de adquisición y/o preinstalación y/o instalación y/o adecuación y/o reparación y/o de equipos de imágenes Diagnósticas PET-CT, Tomografía CT, Resonancia Magnética (RMN), cuyo tiempo acumulado sea superior a tres (03) años.	Nos permitimos solicitar a la entidad realizar los siguientes ajustes en el requisito relacionado con la experiencia en la instalación de equipos PET/CT: 1. Permitir acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia específica en la instalación de equipos PET/CT de la marca requerida, considerando que este tiempo es suficiente para demostrar el dominio técnico necesario, de acuerdo con los lineamientos del fabricante y las buenas prácticas del sector. 2. En el texto actual donde se establece que el profesional debe contar con experiencia acumulada "superior a tres (3) años", solicitamos que se ajuste a "mínimo dos (2) años", con el fin de permitir una mayor participación de profesionales idóneos que, si bien no superan los tres años, cuentan con la experiencia necesaria y suficiente para la correcta ejecución de las actividades requeridas en el proyecto. Esta solicitud busca mantener los niveles de calidad y responsabilidad técnica exigidos, sin limitar innecesariamente la participación de talento calificado.	de experiencia en la instalación de equipos PET-CT de esa marca. El profesional deberá certificar la participación en dos (2) o más contratos que acrediten su participación como ingeniero biomédico en contratos de adquisición y/o preinstalación y/o instalación y/o adecuación y/o reparación y/o de equipos de imágenes Diagnósticas PET-CT, Tomografía CT, Resonancia Magnética (RMN), cuyo tiempo acumulado sea superior a dos (02) años.	

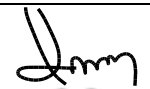
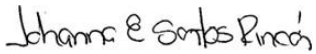
49	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 115)	**PERFIL INGENIERO MECÁNICO DEDICACIÓN 100 % NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional deberá certificar la participación en tres (3) o más contratos que acrediten su participación como ingeniero mecánico en contratos de adquisición y/o preinstalación y/o instalación y/o adecuación y/o obra sociados a adecuación de servicios e instalación de equipos de imágenes Diagnósticas PET-CT, Tomografía CT, Resonancia Magnética (RMN) de la marca ofertada. La fecha de emisión deberá asegurar que se evidencie como mínimo un tiempo acumulado de tres (03) años de experiencia en la instalación de equipos PET-CT de esa marca. Deberá anexar además la certificación(es) en las**	Solicitamos a la entidad: 1. Adecuación de las funciones del perfil: Solicitamos revisar y ajustar las funciones asignadas a este perfil, de manera que se correspondan de forma precisa con las responsabilidades técnicas específicas requeridas en el proyecto, y se alineen con la práctica habitual en el campo de la ingeniería mecánica aplicada al sector hospitalario. 2. Disminución de la dedicación para cada uno de los profesionales del perfil de Ingeniería Mecánica En concordancia con la solicitud de permitir la presentación de dos profesionales para el perfil de Ingeniero Mecánico —uno especializado en el diseño de sistemas de aire acondicionado (HVAC) y otro en el diseño de redes de gases medicinales—, solicitamos respetuosamente que la dedicación exigida sea ajustada al 10% para cada uno. Lo anterior teniendo en cuenta que estos profesionales tienen a su cargo funciones de diseño y supervisión, las cuales son de naturaleza técnica y no requieren una presencia permanente en el proyecto. Además, la intensidad de su participación varía		. El comité técnico no acoge su observación, toda vez que por la magnitud del proyecto se requiere personal idóneo que cuente con las competencias y experiencia para la planeación, diseño y toma de decisiones en su área de desempeño. 1. Se aclara que con la experiencia en el tipo de proyecto y los soportes entregados se validara la pertinencia del profesional. 2 y 3. El comité técnico no acoge su observación toda vez que debe haber un ingeniero idóneo que realice el seguimiento continúo asociado a esta especialidad. 4. Se acoge parcialmente su observación y se ajustó la especificación la cual se reflejará en el pliego.

		que conste que la experiencia corresponde a instalación de redes eléctricas a nivel hospitalario y con experiencia en el diseño de aire acondicionado, ventilación y refrigeración para equipos biomédicos de imágenes diagnósticas. **PERFIL** **INGENIERO ELECTRICO** **DEDICACIÓN** **100 %** **NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS** **1** **TITULO PROFESIONAL**	según el avance de las actividades, siendo mayor durante las etapas de diseño e instalación, y menor en las fases posteriores. Reducir la dedicación al 10% por profesional no afecta la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones del proyecto, y permite una asignación más eficiente de los recursos técnicos, manteniendo siempre la idoneidad del equipo de trabajo. 3. Minimizar la dedicación de cada uno de los profesionales: En línea con lo anterior, solicitamos que la dedicación exigida para este perfil sea ajustada proporcionalmente para cada profesional propuesto (50% para cada perfil), ya que las actividades se dividirían entre ambos de acuerdo con su especialidad. 4. Eliminación del requisito de marca ofertada: Finalmente, solicitamos que se elimine del proceso cualquier mención que condicione la propuesta a una marca específica, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y objetividad, permitiendo así la participación de productos que cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, independientemente del fabricante.		
50	Estudio LP-005-2025 1.	**PERFIL** **INGENIERO ELÉCTRICO**	Solicitamos a la entidad:		El comité técnico no acoge su observación, toda vez que por la

	Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 115-116)	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional deberá certificar la participación en tres (3) o más contratos que acrediten su participación como ingeniero electrico en contratos de adquisición y/o preinstalación y/o instalación y/o adecuación y/o obra asociados a adecuación de servicios e instalación de equipos de imágenes Diagnósticas PET-CT, Tomografía CT, Resonancia Magnética (RMN) de la marca ofertada. La fecha de emisión deberá asegurar que se evidencie como mínimo un tiempo acumulado de tres (03) años de experiencia en la instalación de equipos PET-CT de esa marca. Deberá anexar además la certificación(es) en las que conste que la experiencia corresponde a instalación de redes eléctricas a nivel hospitalario y con experiencia en el diseño de aire acondicionado, ventilación y refrigeración**	1. Adecuación de las funciones del perfil: Solicitamos revisar y ajustar las funciones asignadas a este perfil, de manera que se correspondan de forma precisa con las responsabilidades técnicas específicas requeridas en el proyecto, y se alineen con la práctica habitual en el campo de la ingeniería mecánica aplicada al sector hospitalario. 4. Eliminación del requisito de marca ofertada: Finalmente, solicitamos que se elimine del proceso cualquier mención que condicione la propuesta a una marca específica, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y objetividad, permitiendo así la participación de productos que cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, independientemente del fabricante.		magnitud del proyecto se requiere personal idóneo que cuente con las competencias y experiencia para la planeación, diseño y toma de decisiones en su área de desempeño. 1. Se aclara que con la experiencia en el tipo de proyecto y los soportes entregados se validara la pertinencia del profesional 4. **NO SE ACOGE** su observación, toda vez que se requiere que el ingeniero Eléctrico tenga conocimientos sobre las especificaciones requeridas para las protecciones y demás componentes requeridos en las adecuaciones eléctricas.

51	Estudio LP-005-2025 1. Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto 5.1.3.3. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO (Pág. 116)	PERFIL FÍSICO MÈDICO EXPERIENCIA GENERAL La experiencia del personal debe de ser mínimo de cuatro (04) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta Profesional RETHUS El personal cuya tarjeta profesional o Registro Médico no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.	Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de la exigencia de contar con tarjeta profesional registrada en RETHUS para el perfil de Físico Médico, dentro de los requisitos del proceso. Esta solicitud se fundamenta en que el Físico Médico no está clasificado como profesional de la salud según la normativa vigente en Colombia, y por tanto, no está obligado a inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS. En su lugar, proponemos que para este perfil se valide la experiencia certificada como Oficial de Protección Radiológica en servicios de medicina nuclear diagnóstica, específicamente con tecnología PET/CT, lo cual resulta más pertinente y ajustado a las funciones reales que desempeña este profesional dentro del contexto del proyecto.		De acuerdo a su solicitud, el comité técnico estructurador se acoge parcialmente a su observación y se ajusta para pluralidad de oferentes, modificándolo así: **PERFIL FÍSICO MÉDICO EXPERIENCIA GENERAL** El físico médico debe contar con experiencia en medicina nuclear diagnóstica.

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	CR. Amparo Lopez Pico	Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. Irina García Guerrero	Servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas	
	SV. Rene Hurtado Aguilar	Área de Infraestructura	
	TF. Santiago Andrés Rojas	Área de Equipo Biomédico e Industrial	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS Johanna Elvira Santos Rincón	PS. Abogado- Área De Gestión De Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. Doris Aguilera Hernández	Profesional Área De Gestión De Contratos	